

El Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (art. 18.2), tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Con fecha 7 de agosto de 2025, el Servicio de Rehabilitación Urbana ha emitido informe propuesta, con Código Seguro de Verificación: que expone:

"ANTECEDENTES

Primero: La Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios de Málaga, fue aprobada definitivamente en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, siendo publicada en el B.O.P. nº 21 de 2 de febrero de 2.009. Asimismo, se encuentran aprobadas la modificación nº 1 de la Ordenanza (BOP nº. 109 de 9 de junio de 2010), la modificación nº 2 de la Ordenanza (BOP nº 108 de 6 de junio de 2012) y la modificación nº 3 de la Ordenanza (BOP nº 11 de 19 de enero de 2015).

La convocatoria para el procedimiento de subvención a la rehabilitación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº72 de fecha 15 de abril de 2024, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 16 de abril y terminando el día 30 de mayo de 2024, ambos inclusive (45 días naturales).

Con fecha 25 de abril de 2025, se ha emitido informe de valoración realizado por la Oficina de Rehabilitación Urbana como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios, con base en las 403 solicitudes presentadas para acceder a las subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios de Málaga correspondientes a la anualidad 2024.

Con fecha 25 de abril de 2025, se ha reunido el Órgano Colegiado establecido de acuerdo con el Art. 20.c. de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, el cual y tras una amplia deliberación presta su conformidad al informe del Órgano Instructor anteriormente citado (se acompaña acta de la reunión), y ha propuesto elevar al Director Gerente de este Instituto los acuerdos adoptados, a través del Órgano Instructor.

Segundo: Con fecha 22 de mayo de 2025 fue publicado el anuncio de la Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios Electrónico del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, mediante el cual se informaba del periodo de alegaciones a la misma.

Tercero: Durante el plazo de alegaciones a la citada Resolución Provisional, comprendido entre los días 23 de mayo y 5 de junio de 2025, ambos inclusive, fueron



presentados las siguientes alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas:

	Nº EXP	FECHA ALEGACIÓN	SOLICITANTE	NIF
1	2024/046	27/05/2025	CDAD PROP DUQUE DE LA VICTORIA 13	H92578780
2	2024/059	22/05/2025	SERVICIOS PORTUARIOS HELIO MAR SL	B92113869
3	2024/083	05/06/2025	CDAD PROP EDIFICIO MARSOL I Y II	H29560620
4	2024/094	23/05/2025	INVERSIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SL	B93435915
5	2024/108	30/05/2025	CDAD. PROP. CL. PANADEROS 14	H29754009
6	2024/134	27/05/2025	CDAD PROP CL VILLAFUERTE 50	H92306588
7	2024/169	05/06/2025	CDAD PROP JUAN BAUTISTA MAURY,16	H29900651
8	2024/172	05/06/2025	COM PROP SAN MILLAN 15	H29598083
9	2024/193	03/06/2025	CDAD PROP CNO S RAFAEL, 14	H29873502
10	2024/200	03/06/2025	COM PROP HOGAR ROSA	H29544350
11	2024/222	27/05/2025	GABRIEL AUÑON RODRIGUEZ	
12	2024/241	03/06/2025	DILAMO SA	A29228640
13	2024/242	04/06/2025	MARIA MONTSERRAT AGUILAR EXTREMER	
14	2024/246	30/05/2025	CDAD PROP C/CARTUCHERITA 2	H92865583
15	2024/259	03/06/2025	CDAD. PROP. SANTA MARTA 4	H92151943
16	2024/267	04/06/2025	COM PROP EDIF SANTA CLARA	H29451887
17	2024/280	27/05/2025	CDAD PROP CISNEROS, 10	H29723962
18	2024/313	05/06/2025	CDAD DE PROP HACIENDA DE TEATINOS 2 FASE	H92819242
19	2024/322	27/05/2025	CMDAD PROPIETARIOS PZ CARDENAL MENDOZA 6	H29238383
20	2024/327	28/05/2025	COM PROP MADRE DE DIOS 20	H92265255

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 28/08/2025 09:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 28/08/2025 09:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 29/08/2025 09:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 29/08/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM



21	2024/330	29/05/2025	COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMINIO DE SAN RAFAEL NUM 26	H92668094
22	2024/339	05/06/2025	VENERABLE HDAD COF NAZARENOS STMO AGONIA M STA PENAS Y STO DOMINGO CALZADA	R2900360E
23	2024/358	27/05/2025	CDAD PROP MARTINEZ DE LA ROSA,128	H29894086
24	2024/374	04/06/2025	CDAD PROP C. RIO BOEZA 2	H92744630

Fuera del plazo establecido para formular alegaciones, han sido presentadas las siguientes:

	Nº EXP	FECHA ALEGACIÓN	SOLICITANTE / REPRESENTANTE	NIF
1	2024/140	06/06/2025	CDAD PROP ED VENUS CL ARGENTEA 44	H92312289

Del análisis de las alegaciones, documentos, informes jurídicos y técnicos emitidos por este Servicio de Rehabilitación Urbana, que constan en el presente expediente digital, se desprende lo siguiente:

a) Alegaciones desestimadas:

EXP. 2024/046 - CDAD PROP DUQUE DE LA VICTORIA 13 – CL DUQUE DE LA VICTORIA, 13

El 27 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Agustín Rodríguez Sánchez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que solicita revisión del expediente al considerar aportada toda la documentación requerida.

Una vez revisado el expediente, se ha constatado que se aporta incorrectamente la siguiente documentación preceptiva contenida en la convocatoria y requerida dentro del plazo establecido a tal efecto:

- Acta firmada por el presidente y vicepresidente o secretario, del acuerdo adoptado por la comunidad de petición de subvención y designación de Agustín Rodríguez Sánchez como representante de la comunidad a efectos de la tramitación del expediente. **Aporta acta de fecha noviembre de 2018.**

Se había requerido la subsanación de la falta de la firma del presidente tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 49/1960, de Propiedad horizontal, pero se aporta otra acta de 2018.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Agustín Rodríguez Sánchez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Duque de la Victoria 13, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por



documentación incompleta.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por no presentar la totalidad de la documentación.

EXP. 2024/059 - SERVICIOS PORTUARIOS HELIO MAR SL – C/ JUAN DE PADILLA, 16

El 5 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones, establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D^a M^o del Mar Téllez, en representación del solicitante presentó escrito de alegación en el que solicita se verifique la documentación presentada en el expediente.

INFORME

Revisado el expediente, y según los documentos obrantes en el mismo, así como los informes técnicos emitidos, se vuelve a constatar que la memoria técnica carece de mediciones y presupuesto.

Por tanto, la documentación no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria, que en su Artículo 10º DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD, dice textualmente:

“Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud visado por el Colegio Oficial correspondiente, con el contenido y alcance ajustado a la actuación. En el caso de las líneas Barriada y Especial C y D, deberá aportarse una memoria o proyecto, redactada por técnico competente, explicativa de la actuación, que incluya la descripción del edificio y la obra, mediciones, presupuesto y resumen de presupuesto.” En el caso de la Línea Especial C, se deberá indicar en la memoria un estudio acústico que justifique las mejoras proyectadas.

“Presupuesto de Empresa Homologada ajustado al Proyecto, o a la memoria en su caso: El presupuesto de la empresa homologada deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado. Deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material, de ejecución por contrata (19% (G.G.+B.I.)) y total (IVA incluido).”

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D^a M^o del Mar Téllez, actuando como representante de Servicios Portuarios Helio-Mar S.L., y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por documentación incompleta.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por no presentar la totalidad de la documentación.



EXP. 2024/083 - CDAD PROP EDIFICIO MARSOL I Y II - CL REDING, 8

El 5 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. José Miguel Ramos Gil, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que expone:

"1-Con fecha 21 de mayo de 2024 se presentó el expediente de solicitud con toda la documentación exigible para el trámite..."

"2-Que entre dicha documentación figura el ejemplar de SOLICITUD debidamente cumplimentado en todos sus apartados, figurando en el de DATOS DE LA ACTUACIÓN lo siguiente: Tiene solicitada subvención en otras convocatorias: SI Anualidad: 2023 ¿Se encuentran iniciadas las obras?: SI"

"3-Que con fecha 11 de julio de 2024 en relación con el Expdte. 2024/083 se nos requirió para subsanar el mismo..."

"4-Que las obras eran necesarias y urgentes..."

En relación con los antecedentes expuestos y con los informes técnicos que constan en el expediente, se informa lo siguiente:

- En el modelo de solicitud de subvención presentado en fecha 21 de mayo de 2024 se señala que las obras se encuentran ya iniciadas.
- No consta en esta Oficina de Rehabilitación comunicación de ningún tipo, previa a la presentación del escrito de solicitud anterior, en la que se argumente y se justifique con la documentación pertinente, la necesidad de inicio de las obras según los casos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones y a su vez en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, como son causa de fuerza mayor, riesgo de seguridad para las personas y/o obligatoriedad derivada de informe vinculante de otras áreas municipales.
- Con fecha 17 de octubre de 2024 se realiza visita de inspección, pudiendose comprobar que la obra que encuentra en ejecución.
- Consta además en el expediente informe de segunda inspección de fecha 27 de febrero de 2025 en el que se indica que las obras han sido finalizadas.

Tal y como se indica en el artículo 5 de la presente convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de edificios que concede la Oficina de Rehabilitación del Instituto Municipal de la Vivienda, en su tercera modificación, Acuerdo Primero: *"Para ser beneficiario, es condición indispensable que la actividad objeto de subvención no haya comenzado. Se exceptúan de esta condición las actuaciones cuyo inicio se comunique oficialmente a la Oficina de Rehabilitación Urbana por concurrir causa de fuerza mayor, riesgo para la seguridad de las personas y/o obligatoriedad derivada de informe vinculante de otras áreas municipales."*

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. José Miguel Ramos Gil, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Edificio Marsol I y II y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por obras iniciadas y finalizadas sin comunicar y justificar previamente a su inicio o a la obtención de la condición de beneficiario definitivo.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por informe técnico negativo.



EXP. 2023/094 - INVERSIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SL – CL FRAILES, 30

El 27 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, presentó escrito de alegación, en el que solicita la revisión del expediente al considerar que han aportado toda la documentación requerida para la obtención de la subvención.

Una vez revisado el expediente, se ha constatado que se no se aporta la siguiente documentación preceptiva contenida en la convocatoria y requerida dentro del plazo establecido a tal efecto:

- Presupuesto de empresa homologada: El presupuesto de la empresa homologada deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado y deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido).

Si el importe del presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido) supera la cantidad de 39.999,99.- euros deberán aportarse 3 presupuestos, de distintas empresas, elección de uno de ellos y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la más ventajosa económicamente. Si el importe es igual o inferior a 39.999,99.-. Euros (IVA excluido), sólo deberá aportarse un presupuesto.

Se había presentado un único presupuesto que superaba la cantidad de 39.999,99€ y se debía aportar dos presupuestos más de empresas homologadas.

En el escrito presentado por el solicitante, en fecha 25 de julio de 2024, mediante el cual exponía la documentación requerida y lo que se presentaba en dicha fecha, efectivamente se describía que en el anexo V se aportaban tres presupuestos de empresas, pero dicha documentación no fue adjuntada al escrito que se presentó.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por Inversia Activos Inmobiliarios S.L. y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por documentación incompleta.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por ***no presentar la totalidad de la documentación.***



El día 23 de mayo de 2024, la Comunidad de Propietarios Cl. Panaderos 14 presentó solicitud para obtener subvención a la rehabilitación de edificios correspondiente a la convocatoria 2024. Con fecha 11 de julio de 2024 se efectuó un primer requerimiento en relación con su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación preceptiva que faltaba, siendo requeridos entre otros:

- Presupuesto de empresa homologada: El presupuesto de la empresa homologada deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado y deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido). Si el importe del presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido) supera la cantidad de 39.999,99.- euros deberán aportarse 3 presupuestos, de distintas empresas, elección de uno de ellos y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la más ventajosa económicamente. Si el importe es igual o inferior a 39.999,99.-. Euros (IVA excluido), sólo deberá aportarse un presupuesto.

Con fecha 23 de julio de 2024, dentro del plazo establecido a tal efecto, se aportó parte de la documentación requerida. Entre ella y en relación con los presupuestos solicitados se presentan los correspondientes a las empresas: Tryp Vertical SLU, Impermundo SL y Gesic Unimann SL.

Con fecha 25 de febrero de 2025 se efectuó un segundo requerimiento con el fin de subsanar errores contenidos en la documentación aportada, entre otros, en relación a los presupuestos aportados:

Presupuestos de las empresas Gesic, Impermundo y Tryp Vertical basados en su totalidad a las mediciones del proyecto, y deberán contener obligatoriamente una hoja resumen del mismo con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido). Los tres presupuestos aportados no se ajustan a las mediciones contenidas en el proyecto. Además, el presupuesto de Impermundo no tiene hoja resumen.

Con fecha con fecha 11 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido se contesta al segundo requerimiento.

El día 22 de mayo de 2025 se publicó la Resolución de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la rehabilitación adecuación y reparación de edificios correspondiente a la anualidad 2024.

El 30 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D^a. María del Carmen Rubio Toledo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que solicita: *"Nos indiquen en que punto está el problema del ajuste y se nos conceda un plazo para poder aportarlo con el ajuste que nos soliciten, ya que la comunidad necesita la rehabilitación*



con urgencia y se encuentra ubicada en el centro”.

En relación con los antecedentes expuestos y con los informes técnicos que constan en el expediente, se informa lo siguiente:

Con base en la alegación presentada y de acuerdo con los documentos que constan en el expediente, en concreto los tres presupuestos aportados tras el segundo requerimiento efectuado, se ha podido comprobar que:

- El presupuesto de Gesic Unimann SL está basado en su totalidad en las mediciones del proyecto, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria.
- El presupuesto de Impermundo SL está basado parcialmente en las mediciones del proyecto.
Es coincidente en las partidas y su medición correspondientes a los trabajos de impermeabilización y pintura de fachada, pero no incluye las actuaciones interiores de mejora de la accesibilidad e instalaciones previstas en el proyecto. Sí se incluye hoja resumen.

- El presupuesto de Tryp Vertical SLU no se corresponde con las mediciones del proyecto.
Este presupuesto consiste en una relación de partidas valoradas a tanto alzado (es decir, no se incluyen mediciones) para arreglos en cubierta y fachada; cuyo contenido no se corresponde con la descripción de los trabajos incluidos en el proyecto, faltando además diversas unidades de obra como son todas las actuaciones interiores de mejora de la accesibilidad e instalaciones previstas en el proyecto. No se incluye además la hoja resumen.

De acuerdo con lo anterior, la documentación relativa a los tres presupuestos preceptivos aportados tras el segundo requerimiento, no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria, que en su Artículo 10º DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD, dice textualmente:

*- Presupuesto de Empresa Homologada ajustado al Proyecto, o a la memoria en su caso:
El presupuesto de la empresa homologada deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado...*

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D^a. María del Carmen Rubio Toledo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Cl. Panaderos 14, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por informe técnico negativo, en lo que respecta a los presupuestos aportados de Impermundo SL y Tryp Vertical SLU por no estar basados en su totalidad en las mediciones contenidas en el proyecto presentado.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por informe técnico negativo.



El 27 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Agustín Rodríguez Sánchez actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, mediante el cual, entre otros, expone:

- *"En relación a la comunicación de no haber concedido a la Comunidad arriba indicada, expediente SUBREHAB-2024/134, la subvención solicitada alegando: "Presupuesto no se ajusta a Proyecto, le indicamos que, con fecha 11 de julio de 2024 se nos notificó la falta de tres documentos para su subsanación, el primero era Tarjeta de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios, el segundo NIF del representante, Agustín Rodríguez Sánchez y el tercero presupuesto de empresa homologada basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto/Memoria presentado y conteniendo obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido), pues el presupuesto aportado por la empresa Multiservicios Botavara, SL, no se ajustaba a las mediciones y Presupuesto del proyecto presentado".*
- *".../...con fecha 15 de Julio de 2024 se remitió el presupuesto de empresa homologada basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto/Memoria presentado y conteniendo obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido) elaborado por la mercantil Multiservicios Botavara, SL, .../..."*

Continúa el escrito solicitando:

- *"En virtud de lo expuesto solicitamos sea revisada la resolución indicada dado que, la causa aportada para su denegación entendemos no procede puesto que, el nuevo presupuesto remitido, tras la petición de subsanación, se realizó cumpliendo las pautas e indicaciones formuladas en su escrito de subsanación".*

En relación con los antecedentes expuestos, y con los informes técnicos que constan en el expediente, se informa lo siguiente:

Primero: Con fecha 11 de julio de 2024, se efectuó requerimiento al interesado tal cual se ha descrito en los antecedentes.

Segundo: Tal y como se ha descrito también en los antecedentes, con fecha 11 y 15 de julio de 2024, dentro de los plazos establecidos a tal efecto, se aportó diversa documentación requerida, entre la que se encontraba un presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L.

Tercero: Revisado el presupuesto aportado tras el requerimiento efectuado, de la empresa Multiservicios Botavara, S.L., se concluye que el mismo NO se ajusta a las Mediciones y Presupuesto del Proyecto presentado. NO está basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado.



A modo de resumen, y de forma no exhaustiva, se relacionan algunas de las discrepancias entre las mediciones/presupuesto del Proyecto que consta presentado, y el Presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L. presentado en atención al requerimiento que se efectuó:

- La partida **Reparación, limpieza y aplicación de pintura exterior**, en las mediciones del Proyecto se describe diferente a como se describe en el presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L. (este último recoge una serie de intervenciones no contempladas en las mediciones del Proyecto, tales como reparaciones de las diferentes patologías que presentan los paramentos y cornisas del edificio, abertura de fisuras con herramientas punzantes, limpieza, aplicación de mortero de reparación,...).
- En la partida **Pintura zonas comunes del edificio** (interiores) también existen diferencias entre lo contemplado en las mediciones del Proyecto y lo contemplado en el presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L. (las mediciones de Proyecto contemplan pintura plástica lisa mate, mientras que el presupuesto de Multiservicios Botavara, S.L. contempla pintura al gotelé,...).
- En la partida **Escalera edificio**, las mediciones del Proyecto contemplan rodapié de 1 m. de altura en gres decorativo en toda su longitud, mientras que el presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L. contempla rodapié de 1 m de altura en granito.
- En la partida **Barandilla escalera**, las mediciones del Proyecto incluyen pasamano y la retirada a vertedero controlado de la existente. En el presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L. no se describe que se incluya pasamanos ni la retirada a vertedero controlado de la existente.
- En la partida **Ventanas escalera**, las mediciones del Proyecto contemplan el suministro y colocación de ventana (Medida la unidad colocada). En el presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L., aunque se contemplan ayudas de albañilería, no se especifica que se valora la unidad montada.
- Las mediciones del Proyecto describen la puerta, en la partida **Cuarto de contadores**, de chapa homologada con cerradura y tirador. El presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L. no la describe con cerradura y tirador, y describe una actuación no contemplada en las mediciones del Proyecto (desmontaje de los armarios existentes).
- En las mediciones del Proyecto, en la partida **Nueva instalación eléctrica**, se contempla nueva centralización de contadores formada por 10 suministros monofásicos y 3 trifásicos con cuadro de servicios comunes y toma de tierra. El presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L. no especifica el número de módulos monofásicos ni la toma de tierra.

En esta misma partida, en las mediciones del Proyecto se define la sección de las derivaciones individuales a viviendas de 3x100 mm, y se contempla la colocación de detector de presencia en cada planta y el desplazamiento de la placa del portero



existente, con conexionado a cada vivienda. El presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L. no describe la sección de las derivaciones individuales a viviendas, no contempla la colocación de detector de presencia en cada planta, ni el desplazamiento de la placa del portero existente.

Las mediciones del Proyecto incluyen también, en esta misma partida, la documentación pertinente de Industria. El presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara, S.L. no contempla la mencionada documentación pertinente de Industria.

- La partida *Video portero* se describe en las mediciones del Proyecto como vídeo portero digital para 8 viviendas con placa exterior con pulsadores de llamada, cierre superior y tele-cámara. En el presupuesto de la empresa Multiservicios Botavara no se especifica para qué número de viviendas será el vídeo portero digital, tampoco se describe tele-cámara (aunque sí contempla placas en viviendas con monitor en b/n).

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Agustín Rodríguez Sánchez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios CI Villafuerte 50, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por Informe técnico negativo, puesto que el mencionado Presupuesto no se ajusta a las Mediciones y Presupuesto del Proyecto presentado y no está basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación (informe técnico negativo).**

EXP. 2024/313 - CDAD DE PROP HACIENDA DE TEATINOS 2 FASE – CL KANDINSKY, 20

El 5 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Francisco José Romero Jiménez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que expone básicamente su discrepancia con la falta de documentación preceptiva en el expediente, requerida en su momento para subsanar la solicitud inicialmente presentada, en concreto dice lo siguiente:

- a) - Que con fecha 30 de mayo de 2024 presentaron la solicitud de ayudas junto con parte de la documentación.
- b) - Que con fecha 11 de julio de 2024, recibieron una notificación, en cuyo asunto figura REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN a tenor del artículo 68 de la Ley 39/2015.
- c) - Que con fecha 2 de agosto, dentro del plazo conferido al efecto presentaron la documentación requerida, a excepción de los presupuestos de empresas homologadas,



alegando que figuraban en el acta de fecha 2 de mayo de 2024 (en concreto en el reverso de la página 56 del libro de actas de la comunidad en una tabla comparativa donde figuran que 4 empresas están homologadas a la fecha de celebración de la junta, por lo que nunca hemos omitido información alguna. Así mismo hacen constar que hemos han presentado los dos presupuestos requeridos en fase de alegaciones, Coma 96 y Castaltura.

EMPRESA CONSTRUCTORA	CONMA SL	KOALTURA	CASTALTURA	OBRIA	LUSAN
CAPITULO 01 ACTUACIONES GENERALES	80.407,84 €	16.046,06 €	20.571,51 €	21.334,76 €	20.761,82 €
1.01 INSTALACION ELEMENTOS AUX.	34130,33	4380,00	5136,50	5879,00	6092,23
1.02 TRABAJOS VERTICALES PATIOS	29550,67	850,00		3740,00	2732,50
1.03 INSTALACION DE PROTECCIONES	5355,00	2580,00	0,00	6776,00	4250,00
1.04 LIMPIEZA DE FACHADA	11371,94	8086,06	15437,01	7139,18	8086,10
CAPITULO 02 FACHADA	122.963,93 €	117.324,01 €	116.367,73 €	109.440,10 €	124.363,90 €
2.01 FIJATIVO Y SELLADO DE FISURAS	25376,43	41901,22	31425,91	16461,18	18706,00
2.02 PINTURA	81516,87	59110,64	69505,94	71429,24	82106,00
2.03 REPARACION FISURAS EN CANTOS DE FORJA	2184,84	3496,40	8670,00	7629,60	8670,00
2.04 PINTURA TECHOS DE TERRAZAS	8660,91	7150,75	4131,00	5880,60	6682,50
2.05 MANTENIMIENTO BARRANDA ACERO+VIDRIO	5473,51	3831,00	1705,58	6071,47	6899,40
2.06 JUNTAS DE DILATACION	1361,39	1232,00	649,10	960,00	1100,00
CAPITULO 03 ZONAS COMUNES	82.516,80 €	57.027,13 €	50.865,39 €	47.411,41 €	53.606,80 €
3.01 PINTURA DE TECHOS Y REPARACION GREITAS	3605,29	1680,00	4725,00	1002,00	2175,00
3.02 PINTURA TECHO RAMPA ACCESO GARAJE	1175,12	900,00	912,50	715,00	812,00
3.03 PINTURA TECHOS GARAJE	25347,00	18600,00	11700,00	14520,00	16500,00
3.04 PINTURA PAREDES GARAJE	9163,00	5180,00	4780,00	5314,00	6060,00
3.05 PINTURA DE TRASTEROS	4725,49	2508,00	3814,25	2528,00	2871,80
3.06 PINTURA ZONAS COMUNES	30426,54	20596,78	18821,14	17187,61	19531,00
3.07 PINTURA CERRAMIENTO DE PARCELA	3195,15	3630,00	2062,50	2178,00	2475,00
3.08 REPARACION PAVIMENTO APARCAMIENTO	4248,30	3352,40	3764,00	2682,80	2790,00
3.09 REPARACION DE GREITAS EN PARAMENTOS	571,20	480,00	336,00	264,00	300,00
CAPITULO 04 NUEVOS ACCESOS A LA COMUN	18.779,88 €	17.635,90 €	16.289,60 €	11.224,40 €	12.755,00 €
4.01 RETIRADA DE VERJA	428,32	420,00		422,40	400,00
4.02 RETIRADA DE PUERTA DE ACCESO RODADO	702,10	620,00		440,00	500,00
4.03 NUEVA PUERTA ACCESO RODADO	8212,15	7971,20		3358,00	3850,00
4.04 NUEVA PUERTA ACCESO PEATONAL	1456,85	1884,50		2596,00	2950,00
4.05 VERJA SEPARACION ENTRE ACCESOS	2254,35	4980,20		2574,00	2925,00
4.06 REPOSICION PAVIMENTO RAMPA	4284,00	1140,00		1408,00	1600,00
4.07 REPARACION PUERTA ACCESO A PARRINO -2	1130,50	520,00		396,00	450,00
CAPITULO 05 REPARACION HUNDIMIENTO DE	6.973,40 €	3.115,00 €	4.560,00 €	2.552,00 €	2.900,00 €
5.01 DEMOLICION DE SOLERA	1190,00	1380,00	810,00	578,00	600,00
5.02 RELLENO DE GRAVA Y COMPACTACION	1547,00	600,00	1130,00	616,00	700,00
5.03 COTA DE HORMIGON ARMADO	2461,40	831,00	1970,00	1144,00	1300,00
5.04 PAVIMENTO CONTINUO DE HORMIGON REPRESO	1785,00	300,00	850,00	264,00	300,00
CAPITULO 06 JARDINERAS	12.865,42 €	22.900,00 €	4.571,53 €	21.712,40 €	21.955,00 €
6.01 RETIRADA GRAVA Y TIERRA Y POSTERIOR REPOS.	2274,72	9080,00	344,00	4730,00	5375,00
6.02 IMPERMEABILIZACION DE JARDINERAS	9210,60	13820,00	827,75	15136,00	15050,00
CAPITULO 07 ACCESIBILIDAD	1.419,07 €	621,80 €	2.654,79 €	1.148,40 €	1.305,00 €
7.01 RETIRADA DE GRAVA	91,03	80,00	744,09	198,00	225,00
7.02 IMPERMEABILIZACION	481,95	163,80	669,80	237,60	270,00
7.03 CORDON	846,09	378,00	1480,90	712,80	810,00
TOTAL	325.956,44 €	234.719,90 €	215.882,55 €	216.523,47 €	237.647,52 €
TOTAL + IVA (10%)	358.552,08 €	258.191,89 €	237.470,81 €	238.175,82 €	261.412,27 €

Así mismo, en el punto primero del orden del día, del acta más arriba enumerada se justifica el modo de elegir las empresas que finalmente se escogen, pero aun así hemos subido un documento, bajo el título de "Memoria Justificativa", en el que se hace un resumen fiel de lo recoge la redacción del punto 1º del acta de fecha 2 de mayo de 2024.

En relación con este punto se hace constar lo siguiente:

Establecen las normas que rigen el presente procedimiento, artículo 19.5 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios, que junto con la solicitud, se presentaran aquellos documentos



específicos que se determinen en cada una de las convocatorias y con carácter general se relacionan determinados documentos a presentar con carácter preceptivo entre los que se encuentra el **presupuesto de empresa que deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto/Memoria presentado y deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido).** Asimismo, si el importe del presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido) **supera la cantidad de 39.999,99.- euros deberán aportarse 3 presupuestos, de distintas empresas,** elección de uno de ellos y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la más ventajosa económicamente. Si el importe es igual o inferior a 39.999,99.-. Euros (IVA excluido), sólo deberá aportarse un presupuesto, lo que le fue requerido al solicitante en tiempo y forma y no presentó.

Por tanto, lo que se requería, con carácter preceptivo, y no se presentó en tiempo y forma, eran los presupuestos que no habían sido presentados de cada una de las empresas, con sus mediciones, presupuestos y hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido) y ajustada a la memoria técnica presentada, no una hoja del acta de la reunión con las ofertas. Y ello se pide con objeto de poder comparar que todas las partidas de cada uno de los tres presupuestos presentados, son coincidentes con las de la memoria técnica, que es el documento que describe la intervención, y determinar también cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

d) Continúa diciendo el representante que existe un trato desigual respecto a otras comunidades, manifestando abiertamente que le consta que en otros expedientes se cursaron dos requerimientos (con posterioridad al mes de julio de 2024) pero no en el caso de esta comunidad si faltaba algo, considerando que esta práctica discrecional vulnera el principio de igualdad recogido en el art. 14 de la Constitución Española y los principios de transparencia, objetividad y no discriminación que deben regir todo procedimiento administrativo, afirmando también que es plenamente legítimo y conforme a derecho que, en el trámite de alegaciones provisional, se aporte nueva documentación, afirmación que realiza con carácter general, sin tener en cuenta que nos encontramos antes un procedimiento en concurrencia competitiva.

Pues bien, en relación con estas manifestaciones vertidas por el representante de la comunidad, se hace constar que el procedimiento de otorgamiento de subvenciones, al que se acoge esta solicitud, se rige por la Ordenanza Reguladora de la Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de edificios que concede la Oficina de Rehabilitación del IMV, la convocatoria que rige el procedimiento, la ley de General de Subvenciones y demás legislación concordante.

Los requerimientos que se efectúan durante la tramitación del procedimiento, son los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 19.3 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, en los plazos que se establecen.

No es posible, por tanto, en un procedimiento en concurrencia aportar la documentación fuera del plazo establecido para ello, (art. 68.2 LPA 39/2015), ni conceder ampliaciones de plazo (art. 68.2 LPA 39/2015).



No obstante lo anterior, cabe la posibilidad de requerir a los solicitantes otros informes aclaratorios de AQUELLA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, que se considere por parte del órgano instructor, todo ello con base en la Ordenanza reguladora antes citada.

Por tanto, si el solicitante considera que se están vulnerando normas constitucionales o de cualquier otra índole, lo que tiene que hacer es dirigirse a la sede correspondiente para hacer valer sus derechos, con las pruebas de que disponga, que no es precisamente esta.

Por lo anteriormente expuesto, procede desestimar todas las alegaciones presentadas por D. Francisco José Romero Jiménez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Hacienda de Teatinos 2 Fase, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por documentación incompleta.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no presentar la totalidad de la documentación**.

EXP. 2024/169 - COM. PROP. JUAN BAUTISTA MAURY, 16

El 5 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Carlos Rivas Valero, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que indica que se ha producido un error en la valoración y análisis de la solicitud, debiendo acogerse esta positivamente.

En relación con los antecedentes expuestos, consta en el expediente informe que indica lo siguiente:

***ANTECEDENTES:**

PRIMERO: *El día 15/04/24, se comunicó a la C.P. JUAN BAUTISTA MAURY, 16, resolución definitiva del Director Gerente de esta Agencia, mediante la cual se estimaba la solicitud presentada por la citada comunidad a la convocatoria de subvenciones a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, Anualidad 2023, sin obtener la subvención para la línea barriadas, por quedar agotada la cantidad asignada a la misma.*

En el citado procedimiento, se puso de manifiesto por parte del solicitante, el 26 de abril de 2023, la necesidad de iniciar la obra con carácter inmediato antes de la presentación de la solicitud, el día 27/02/23, por causas técnicas justificadas que constan el expediente.

SEGUNDO: *Dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, correspondiente a la anualidad 2024, se presentó la solicitud y*



documentación preceptiva por la citada comunidad para solicitar la citada subvención.

Según documentación obrante en el expediente, las obras objeto de la actuación quedaron terminadas con anterioridad a la presentación de la solicitud para concurrir a la citada convocatoria 2024, según documentación obrante en el expediente, así como informe de inspección emitido por los técnicos de esta oficina.

INFORME:

La eficacia retroactiva de los actos administrativos está regulada con carácter general en el art. 57.3 de la LRJAP, EDL 192/17271 ("Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas").

En el ámbito particular de las subvenciones públicas ha de tomarse en consideración el concepto mismo de subvención que se recoge en el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, más concretamente la condición recogida en la letra b) de su apartado 1: "Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido".

Al propio tiempo deben tomarse en consideración distintos principios generales de la actuación administrativa: la previsión contenida en el inciso final del art. 9.3 CE (EDL 1978/3879), que declara interdicta la arbitrariedad de los poderes públicos, la obligación de la Administración Pública de actuar con arreglo a los principios de objetividad y legalidad (art. 103 CE) y, en consecuencia, la necesidad de motivar el acuerdo de concesión de la subvención con carácter general y el acuerdo particular de otorgarle a ésta carácter retroactivo al financiar actividades ya realizadas, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1.f.) LRJAP y en el art. 25.2 LGS.

Aun cuando es posible subvencionar gastos ya realizados en el momento de la concesión, es absolutamente necesario, por razones de seguridad jurídica, acreditar en el expediente tramitado que no se vulneran los principios de igualdad y no discriminación y que la realización de la actividad no se ha llevado a cabo por algún interesado potencial por desconocer que la actividad podría finalmente resultar total o parcialmente financiada por la Administración Pública.

En relación con lo anterior, es preciso recordar que la Ley General de Subvenciones dispone la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones para establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles,

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 28/08/2025 09:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 28/08/2025 09:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 29/08/2025 09:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 29/08/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM



con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual; de manera que no puede dilatarse en el tiempo sin límite alguno, la posibilidad de financiar actuaciones ya realizadas con anterioridad, porque de este modo se vulnerarían los principios rectores de la propia Ley.

Por lo expuesto, pueden formularse las siguientes conclusiones en el caso concreto:

Se pretende obtener la subvención de una actividad ya realizada en el ejercicio 2023, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto, sin embargo, el hecho excepcional de financiar la actuación ya realizada, no concurre en el presente expediente, en tanto en cuanto, si se financiaran actuaciones ya ejecutadas en ejercicios anteriores, quedarían desvirtuadas las previsiones efectuadas por este Ayuntamiento y los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En consecuencia, se estima que NO CONCURREN los requisitos necesarios para estimar la solicitud presentada por la comunidad de propietarios Juan Bautista Maury, 16, para obtener subvención a la rehabilitación de edificios correspondiente a la convocatoria 2024, (Línea barriadas), en concreto para la actuación antes citada, por los argumentos contenidos en el presente informe”.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Carlos Rivas Valero, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Juan Bautista Maury, 16, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por informe técnico negativo.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación (informe técnico negativo).

EXP. 2024/172 - COM PROP SAN MILLAN 15 – CL SAN MILLAN, 15

El 5 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Carlos Rivas Valero, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que indica que se ha producido un error en la valoración y análisis de la solicitud, debiendo acogerse esta positivamente.

En relación con los antecedentes expuestos, consta en el expediente informe que indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO: El día 15/04/24, se comunicó a la C.P. SAN MILLAN, 15, resolución definitiva del Director Gerente de esta Agencia, mediante la cual se estimaba la solicitud presentada por la



citada comunidad a la convocatoria de subvenciones a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, Anualidad 2023, sin obtener la subvención para la línea barriadas, por quedar agotada la cantidad asignada a la misma.

En el citado procedimiento, se puso de manifiesto por parte del solicitante, el 17 de febrero de 2023, la necesidad de iniciar la obra con carácter inmediato antes de la presentación de la solicitud, el día 27/02/23, por causas técnicas justificadas que constan el expediente.

SEGUNDO: *Dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, correspondiente a la anualidad 2024, se presentó la solicitud y documentación preceptiva por la citada comunidad para solicitar la citada subvención.*

Según documentación obrante en el expediente, las obras objeto de la actuación quedaron terminadas con anterioridad a la presentación de la solicitud para concurrir a la citada convocatoria 2024, según documentación obrante en el expediente, así como informe de inspección emitido por los técnicos de esta oficina.

INFORME:

La eficacia retroactiva de los actos administrativos está regulada con carácter general en el art. 57.3 de la LRJAP, EDL 192/17271 ("Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas").

En el ámbito particular de las subvenciones públicas ha de tomarse en consideración el concepto mismo de subvención que se recoge en el art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, más concretamente la condición recogida en la letra b) de su apartado 1: "Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido".

Al propio tiempo deben tomarse en consideración distintos principios generales de la actuación administrativa: la previsión contenida en el inciso final del art. 9.3 CE (EDL 1978/3879), que declara interdicta la arbitrariedad de los poderes públicos, la obligación de la Administración Pública de actuar con arreglo a los principios de objetividad y legalidad (art. 103 CE) y, en consecuencia, la necesidad de motivar el acuerdo de concesión de la subvención con carácter general y el acuerdo particular de otorgarle a ésta carácter retroactivo al financiar actividades ya realizadas, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1.f.) LRJAP y en el art. 25.2 LGS.

Aun cuando es posible subvencionar gastos ya realizados en el momento de la concesión, es



absolutamente necesario, por razones de seguridad jurídica, acreditar en el expediente tramitado que no se vulneran los principios de igualdad y no discriminación y que la realización de la actividad no se ha llevado a cabo por algún interesado potencial por desconocer que la actividad podría finalmente resultar total o parcialmente financiada por la Administración Pública.

En relación con lo anterior, es preciso recordar que la Ley General de Subvenciones dispone la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones para establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual; de manera que no puede dilatarse en el tiempo sin límite alguno, la posibilidad de financiar actuaciones ya realizadas con anterioridad, porque de este modo se vulnerarían los principios rectores de la propia Ley.

Por lo expuesto, pueden formularse las siguientes conclusiones en el caso concreto:

Se pretende obtener la subvención de una actividad ya realizada en el ejercicio 2023, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto, sin embargo, el hecho excepcional de financiar la actuación ya realizada, no concurre en el presente expediente, en tanto en cuanto, si se financiaran actuaciones ya ejecutadas en ejercicios anteriores, quedarían desvirtuadas las previsiones efectuadas por este Ayuntamiento y los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En consecuencia, se estima que NO CONCURREN los requisitos necesarios para estimar la solicitud presentada por la comunidad de propietarios San Millán 15, para obtener subvención a la rehabilitación de edificios correspondiente a la convocatoria 2024, (Línea barriadas), en concreto para la actuación antes citada, por los argumentos contenidos en el presente informe”.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Carlos Rivas Valero, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios San Millán, 15, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por informe técnico negativo.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación (informe técnico negativo).**



El 3 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D^a. María del Carmen Rubio Toledo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación en el que solicita se verifique la documentación presentada en el expediente.

En base a los documentos e informes técnicos que constan en el expediente y relacionados en los antecedentes, se informa lo siguiente:

- El presupuesto de la empresa homologada aportada para subsanar el requerimiento no está basado en su totalidad en las mediciones de la memoria técnica.

Las mediciones del presupuesto de la empresa homologada deben coincidir con exactitud con las mediciones contenidas en el proyecto o memoria técnica presentada, en relación a las unidades de obra, descripción y mediciones de estas unidades de obra.

A modo de resumen, y de forma no exhaustiva, se relacionan algunas de las discrepancias entre las mediciones/presupuesto del Proyecto/Memoria que consta presentado, y el Presupuesto de la empresa Tryp Vertical, S.L:

- Partida de la Memoria técnica.
1.01. 10,00 ML. Implantación de andamio protección peatonal en el contorno del edificio...etc.

No tiene correspondencia en el presupuesto de la empresa homologada.

- Partida de la Memoria técnica.
1.02. 750.00 m2. Implantación redes de protección de caídas de materiales y herramientas en toda la zona...etc.

No tiene correspondencia en el presupuesto de la empresa homologada.

Esta constante se produce en la totalidad del presupuesto presentado.

Por ello, la documentación no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria, que en su Artículo 10º DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD, dice textualmente:

“Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud visado por el Colegio Oficial correspondiente, con el contenido y alcance ajustado a la actuación. En el caso de las líneas Barriada y Especial C y D, deberá aportarse una memoria o proyecto, redactada por técnico competente, explicativa de la actuación, que incluya la descripción del edificio y la obra, mediciones, presupuesto y resumen de presupuesto.” En el caso de la Línea Especial C, se deberá indicar en la memoria un estudio acústico que justifique las mejoras proyectadas.



"Presupuesto de Empresa Homologada ajustado al Proyecto, o a la memoria en su caso: El presupuesto de la empresa homologada deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado. Deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material, de ejecución por contrata (19% (G.G.+B.I.)) y total (IVA incluido)."

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D^a. María del Carmen Rubio Toledo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Cno S Rafael, 14, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por informe técnico negativo.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación (informe técnico negativo)**.

EXP. 2024/200 - COM PROP HOGAR ROSA – CL NUESTRA SEÑORA DE TISCAR, 7

El día 28 de mayo de 2024, la Comunidad de Propietarios Hogar Rosa presentó solicitud para obtener subvención a la rehabilitación de edificios correspondiente a la convocatoria 2024. Con fecha 19 de julio de 2024 se efectuó requerimiento en relación con su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación preceptiva que faltaba. Con fecha 30 de julio de 2024, dentro del plazo establecido a tal efecto, se aportó la documentación requerida. Con fecha 7 de febrero de 2025 se realizó un segundo requerimiento, que fue contestado el día 20 de febrero.

Más concretamente, el segundo requerimiento contemplaba lo siguiente:

- *"Memoria, firmada por técnico competente, explicativa de la actuación, que incluya la descripción del edificio y la obra, mediciones, presupuesto y resumen de presupuesto.
La Memoria que consta presentada en el expediente no está firmada (ha perdido campo de firma digital)".*
- *"Impreso Certificado Técnico de Colegiación y Habilitación Declaración Responsable El que consta presentado en el expediente no es el modelo habilitado a tal efecto (es modelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo), tampoco está firmado (ha perdido campo de firma digital), y la descripción de la actuación no coincide con la descripción de la intervención/actuación que contempla la portada de la Memoria Técnica presentada".*
- *"Presupuesto de empresa homologada: El presupuesto de la empresa homologada deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en la Memoria Técnica presentada y deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido).*



Si el importe del presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido) supera la cantidad de 39.999,99.- euros deberán aportarse 3 presupuestos, de distintas empresas, elección de uno de ellas y memoria justificativa cuando la elegida no recaiga sobre la más ventajosa económicamente. Si el importe es igual o inferior a 39.999,99.-. Euros (IVA excluido), sólo deberá aportarse un presupuesto.

Ninguno de los tres presupuestos que constan presentados en el expediente están basados en su totalidad en las mediciones contenidas en la Memoria Técnica presentada, en dos de ellos no se desglosa el presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido).

Debe volver a aportar los presupuestos de las empresas Tryp Vertical, Límite Vertical y Lusan ajustados en su totalidad a las mediciones de la Memoria técnica, y deben contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido)".

Con fecha 20 de febrero de 2025, dentro del plazo establecido a tal efecto, entre otros, se aportó la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actuación.
- Certificado Técnico de colegiación y habilitación. Declaración Responsable.
- Presupuesto de la empresa Tryp Vertical, S.L.U.
- Presupuesto de la empresa Límite Vertical 2015, S. C.
- Presupuesto de la empresa Impermeabilizaciones y Rehabilitaciones Lusan, S.L.

El día 22 de mayo de 2025 se publicó la Resolución de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la rehabilitación adecuación y reparación de edificios correspondiente a la anualidad 2024.

El 3 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D^a. María del Carmen Rubio Toledo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, mediante el cual, manifiesta:

- *"Que la comunidad que represento le ha sido desestimada la subvención con nº de instancia P-20240/7185 por estar agotada la cantidad asignada a la línea de barriadas, siendo la comunidad muy antigua y encontrándose en un estado importante de deterioro, y no pudiendo acometer las obras por cuenta propia debido a las bajas rentas de los propietarios y la avanzada edad de los mismos."*

Finaliza el escrito solicitando:

- *"Se tenga por presentada la presenta alegación y se considere dicha subvención debido a la urgencia del arreglo del edificio por el estado de deterioro en que se encuentra y por todo lo expuesto anteriormente"*.

En relación con los antecedentes expuestos y con los informes técnicos que constan en el



expediente, se informa lo siguiente:

Primero: Con fecha 7 de febrero de 2025, se efectuó requerimiento al interesado tal cual se ha descrito en los antecedentes.

Segundo: Con fecha 20 de febrero de 2025, dentro del plazo establecido a tal efecto, se aportó la documentación mencionada también en los antecedentes.

Tercero: Revisada la documentación aportada tras el requerimiento efectuado, se concluye que:

- La Memoria explicativa de la actuación no se encuentra firmada (ha perdido campo de firma digital).
- El Certificado técnico de colegiación y habilitación-declaración responsable no se encuentra firmado (ha perdido campo de firma digital).
- Ninguno de los tres presupuestos presentados para subsanar el requerimiento (Tryp Vertical S.L.U., Límite Vertical 2015, S.C., e impermeabilizaciones y rehabilitaciones Lusan, S.L.) están basados en su totalidad en las mediciones de la Memoria Técnica.

A modo de resumen, y de forma no exhaustiva, se relacionan algunas de las discrepancias observadas entre los presupuestos aportados y la Memoria Técnica que consta presentada:

- El presupuesto de la empresa Tryp Vertical contiene partidas que se describen distintas a como se describen en las mediciones de la Memoria Técnica, contiene actuaciones que no contemplan las mediciones de la Memoria Técnica (creación de trastero...) ...
- El presupuesto de la empresa Límite Vertical contiene también partidas que se describen distintas a como se describen en las mediciones de la Memoria Técnica, contiene también actuaciones que no contemplan las mediciones de la Memoria Técnica (creación de trastero...) ...
- El presupuesto de la empresa Lusan contiene partidas que se describen distintas a como se describen en las mediciones de la Memoria Técnica...

Cuarto: Según resolución dictada por el Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga firmada con fecha 20/05/2025, la solicitud/expediente objeto de este informe se encuentra Desestimada por no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación, argumento que no coincide con el manifestado en el documento presentado ya referido en el punto segundo de los antecedentes.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D^a. María del Carmen Rubio Toledo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Hogar Rosa, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por informe técnico negativo.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación (informe técnico negativo).**



Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 28/08/2025 09:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 28/08/2025 09:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 29/08/2025 09:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 29/08/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM

EXP. 2024/222 - GABRIEL AUÑON RODRIGUEZ – CL TOMAS ECHEVERRIA, 6

El 27 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Gabriel Auñon Rodríguez presentó escrito de alegación, en el que solicita se proceda a estimar la presente alegación y se incluya su solicitud en la lista definitiva de beneficiarios, al considerar que ha aportado toda la documentación requerida,

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

Una vez revisado el expediente se ha constatado que no se aporta la siguiente documentación preceptiva contenida en la convocatoria y requerida dentro del plazo establecido a tal efecto:

- ☐ **Nota simple actualizada del inmueble.**
- ☐ **Certificado técnico de colegiación y habilitación Declaración Responsable.** El documento aportado en el expediente de la convocatoria anterior no estaba cumplimentado.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Gabriel Auñon Rodríguez y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por documentación incompleta.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no presentar la totalidad de la documentación.**

EXP. 2024/242 - MARIA MONTSERRAT AGUILAR EXTREMERA – PL MIGUEL SERRANO DE LAS HERAS, 2

El 4 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D^a. M^a Montserrat Aguilar Extremera presentó escrito de alegación, en el que expone básicamente lo siguiente:

“Que, según la Resolución Provisional publicada en el tablón de anuncios electrónico conforme al artículo 20.2.d) de la Ordenanza reguladora, la solicitud ha sido admitida, pero no ha resultado beneficiaria por agotamiento de la partida presupuestaria asignada a dicha línea.

Que dicha circunstancia no es atribuible a incumplimiento o defecto alguno por mi parte, toda vez que mi solicitud cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria y normativa aplicable, siendo su exclusión consecuencia exclusiva de limitaciones presupuestarias.

Que, ante la falta de resolución definitiva en plazos razonables y la consiguiente incertidumbre, opté por no presentar solicitud en la convocatoria correspondiente a la anualidad 2025, al confiar legítimamente en la posibilidad de resultar adjudicataria en la convocatoria 2024. Esta



situación ha derivado en una exclusión efectiva de ambas convocatorias, con el consiguiente perjuicio para mis intereses legítimos”

Y a continuación solicita,

“ Que se tenga por presentada la presente alegación en tiempo y forma, al amparo del plazo habilitado de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución Provisional.

Que se valore la priorización de mi solicitud en caso de ampliación de crédito, redistribución de fondos, renuncias u otras circunstancias sobrevenidas que permitan atender solicitudes adicionales dentro de la línea Barriadas, convocatoria 2024.

Que, subsidiariamente, se mantenga mi expediente en lista de reserva activa, a fin de que pueda ser atendido en caso de disponibilidad presupuestaria posterior o para su posible integración en futuras convocatorias.

Que se tenga en cuenta el perjuicio causado por la superposición de plazos entre convocatorias, la ausencia de resolución definitiva en tiempo útil y las circunstancias sociales, económicas y patrimoniales del inmueble, y se valore la posibilidad de algún mecanismo compensatorio, corrector o de integración en futuras líneas de ayuda, en atención al interés social y patrimonial del proyecto presentado”

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, aprobó la Ordenanza para el fomento de la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, que concede la Oficina de Rehabilitación del Instituto Municipal de la Vivienda, la cual fue publicada en el BOP nº. 21 de 2 de febrero de 2009. En su artículo 19.1, se establece la necesidad de aprobar la convocatoria de oficio por el Instituto Municipal de la Vivienda y posterior publicación en el BOP y exposición en el Tablón de Edictos de la Corporación, del Instituto Municipal de la Vivienda, de la Oficina de Rehabilitación y Juntas Municipales de Distrito. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta (Artículo 19.2).

Al amparo de esta Ordenanza se han celebrado ya doce convocatorias con fechas 24 de Abril de 2.009, 17 de octubre de 2012, 26 de febrero de 2014, 6 de Abril de 2.015, 7 de abril de 2016, 31 de mayo de 2017, 29 de octubre de 2018, 3 de febrero de 2020, 15 de junio de 2021, 17 de enero de 2022, 16 de enero de 2023 y 15 de abril de 2024 con importes de 5.271.912,35 €, 3.250.000 €, 2.000.000 €, 2.600.000 €, 2.500.000 €, 3.000.000 €, 3.000.000 €, 3.000.000€, 3.000.000 €, 3.000.000 € y 3.000.000 € respectivamente.

SEGUNDO.- Que existe una gran demanda de solicitudes de subvenciones a la rehabilitación y teniendo en cuenta el importe económico establecido para este fin, en cada convocatoria se determina la financiación de tres de las líneas que contempla la Ordenanza Municipal y el importe máximo a otorgar en cada actuación, en su artículo 13 y siguientes:

Establece el artículo 13º, en relación con el importe máximo a otorgar para cada



procedimiento selectivo y para cada actuación, que para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, se imputará con cargo al presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda para esos ejercicios, a las partidas presupuestarias 1.522.77000 (transferencias de capital a empresas) y 1.522.78000 (transferencias de capital a familias y entidades sin ánimo de lucro), que se distribuye entre las diferentes líneas de actuación de la siguiente forma:

LÍNEA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL CONV.
PARCIAL	0 €	50.000 €	140.000 €	310.000 €	500.000 €
BARRIADAS	10.000 €	120.000 €	330.000 €	840.000 €	1.300.000 €
ESPECIAL A)	0 €	100.000 €	250.000 €	150.000 €	500.000 €
ESPECIAL B)	0 €	80.000 €	220.000 €	200.000 €	500.000 €
ESPECIAL C)	0 €	0 €	50.000 €	50.000 €	100.000 €
ESPECIAL D)	0 €	0 €	50.000 €	50.000 €	100.000 €
Total	10.000 €	350.000 €	1.040.000 €	1.600.000 €	3.000.000 €

El porcentaje de subvención a aplicar en los inmuebles seleccionados para las Líneas Especial tipo B) y Línea de Barriadas, podrán ascender hasta el 90% del importe subvencionable, debiéndose acreditar la falta de recursos económicos de los afectados. Para la Línea Especial tipo C) y D), asciende al 50 % del presupuesto protegible, con un límite máximo de subvención de 15.000 euros por vivienda.

Únicamente en las Líneas Especial tipo B) , C) y D) el importe de la subvención asignada será aplicado sobre aquellas actuaciones seleccionadas en base a la puntuación obtenida, comenzando por el que haya obtenido mayor puntuación hasta agotar la cantidad asignada a las mismas por la presente convocatoria.

Si una vez realizada la valoración según los criterios contenidos en la presente convocatoria se produjese empate entre las solicitudes, se procederá a seleccionar en primer lugar las solicitudes por orden de antigüedad del edificio y en segundo lugar por número de viviendas en el mismo, en caso de persistir el empate se procedería a efectuar un sorteo, para lo cual se faculta expresamente al Órgano Colegiado regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones a la rehabilitación, adecuación y reparación de edificios.

Para el resto de las líneas, el importe asignado según el cuadro anterior, se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes que hayan sido seleccionadas.

En el supuesto de que el importe de las solicitudes que cumplan plenamente los requisitos exigidos para una determinada línea, no supere el importe máximo asignado en el proceso selectivo concreto, el remanente de esa línea, podrá pasar a engrosar, en ese mismo proceso selectivo, el importe de otras líneas que se encuentren en situación inversa. Dicha cuestión deberá ser aprobada por el órgano concedente a propuesta del órgano colegiado a través del órgano instructor tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes. Exclusivamente en la Línea Barriadas, en caso en que efectuado este reparto resultare un sobrante respecto del importe total asignado a la Línea, este sobrante será repartido proporcionalmente entre los seleccionados conforme a su puntuación obtenida, no sobrepasando en ningún caso el porcentaje máximo establecido por la ordenanza para esta línea.



El porcentaje de subvención de la Línea Barriadas, no será inferior al 30% del Presupuesto Protegible.

Por tanto, la presente convocatoria se adapta a la Ordenanza aprobada, contando con financiación suficiente para su oferta pública, en los términos anteriormente expresados, así como a lo previsto en el artículo 23.2 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Propuesta: Desestimar la alegación presentada D^a. M^a Montserrat Aguilar Extremera y, por consiguiente, estimar la solicitud de subvención sin consignación presupuestaria en la convocatoria 2024 por quedar agotada la cantidad asignada a la línea de Barriadas.

EXP. 2024/246 - CDAD PROP C/CARTUCHERITA 2 – CL CARTUCHERITA, 2

El día 29 de mayo de 2024, la Comunidad de Propietarios C/ Cartucherita 2 presentó solicitud para obtener subvención a la rehabilitación de edificios correspondiente a la convocatoria 2024. Con fecha 21 de julio de 2024 se efectuó requerimiento en relación con su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación preceptiva que faltaba. En respuesta al requerimiento, tuvo entrada el día 2 de agosto de 2024, a través Instancia General del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Málaga (nº Registro 282343) y a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (nº Registro: REGAGE24e00058581771), y el día 29 de agosto (fuera del plazo establecido a tal efecto) a través Instancia General del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Málaga (nº Registro 308718).

El día 22 de mayo de 2025 se publicó la Resolución de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la rehabilitación adecuación y reparación de edificios correspondiente a la anualidad 2024.

El 30 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D^a. María Esperanza Fernández Rodríguez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que expone: que debido a problemas técnicos de carácter personal no pudo hacer efectiva la entrega de la documentación a través de su expediente en la sede electrónica, siendo que tuvo que presentarla a través de los registros del Ayuntamiento de Málaga y de la Administración General del Estado.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

Sobre las consideraciones expresadas en el escrito acerca de que se le informó desde estas oficinas el día 29 de agosto (es decir, 27 días después del vencimiento del plazo), debe dejarse claro que el interesado no se personó en la oficina de Rehabilitación. Se personó en las oficinas de la OMAC del distrito 1. No obstante, según el Artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado segundo, letra B), que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las entidades sin personalidad jurídica, entre las que se encuentran las comunidades de propietarios.

De este modo se recogió en el Artículo 7º de la Convocatoria de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 72 de 15 de abril de 2024, SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.../... Las solicitudes, en modelos normalizados, en unión de la documentación e información requeridos, se presentarán preferentemente en el Registro de documentos de la Oficina de Rehabilitación Urbana del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, o en los Registros municipales, Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OMAC) en cada uno de los Distritos. O bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, los siguientes sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, deberán presentar su solicitud a través de estos en la página del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu, "sede electrónica", "trámites y gestiones", "vivienda":

- A) Las personas jurídicas
- B) Las entidades sin personalidad jurídica, (Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes, herencias yacentes, entidades sin ánimo de lucro y otras)
- C) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración

El artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su parte, establece en su apartado sexto que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

El artículo 38 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su apartado primero que la sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias. Así mismo, el artículo 9 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo (Reglamento de Actuación y Funcionamiento del sector Público) en su apartado primero dispone: "Mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas".

No obstante, se realizó consulta al Centro Municipal de Informática con el fin de conocer si había existido alguna incidencia técnica en la sede electrónica en las fechas indicadas en los antecedentes, obteniendo la siguiente respuesta:

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 28/08/2025 09:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 28/08/2025 09:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 29/08/2025 09:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 29/08/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM



"En relación con las referencias de los expedientes remitidas no consta ninguna incidencia técnica en la Carpeta Ciudadana en relación con este procedimiento en los meses de julio y agosto:

En relación con las capturas de pantalla:

- Es posible que el ciudadano informara incorrectamente el NIF del interesado en la búsqueda de los procedimientos en los que se actúa como representante (si se deja sin informar el sistema muestra los procedimientos de todos sus representados).*
- El error de "La página sede.malaga.eu utiliza un protocolo no admitido" se produce cuando por motivos de ciberseguridad los servidores Web del Ayuntamiento rechazan los intentos de acceso desde navegadores configurados con protocolos HTTPS desfasados".*

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D^a. María Esperanza Fernández Rodríguez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios C/ Cartucherita 2, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por subsanación no se ajusta a convocatoria.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por subsanación no se ajusta a convocatoria.

EXP. 2024/259 - CDAD PROP SANTA MARTA, 4- CL SANTA MARTA, 4

El 3 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Juan Chito Cruces, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que solicita se verifique la documentación presentada en el expediente.

En base a los documentos e informes técnicos que constan en el expediente y relacionados en los antecedentes, se informa lo siguiente:

- La memoria técnica aportada no incluye actuaciones de rehabilitación en las fachadas de edificio. Se limita a una actuación puntual en los patios interiores y casetón del edificio.

La actuación puntual se indica en la documentación técnica presentada, se adjunta detalle de lo expresado.





Por lo expuesto anteriormente, se concluye que, la solicitud no se ajusta a los requisitos o condiciones exigidos en la presente convocatoria, ya que, como indica en la ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS QUE CONCEDE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en el artículo 17.º Subvenciones a la rehabilitación de barriadas, en su segundo punto,

"2. Las actuaciones sobre edificios ubicados en el ámbito espacial expresado anteriormente, consistirán en la rehabilitación, adecuación, reparación y conservación de las fachadas, cubiertas, y zonas comunes, así como de las instalaciones comunitarias, en consonancia con las normativas al respecto en vigor. En cualquiera de los casos, será exigible la actuación sobre las fachadas de los edificios, al objeto de contribuir a la rehabilitación del entorno donde se ubiquen."

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Juan Chito Cruces, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Santa Marta, 4, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por informe técnico negativo.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación (informe técnico negativo).**



El día 29 de mayo de 2024, la Comunidad de Propietarios Edif Santa Clara presentó solicitud para obtener subvención a la rehabilitación de edificios correspondiente a la convocatoria 2024. Con fecha 12 de julio de 2024 se efectuó requerimiento en relación con su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación preceptiva que faltaba. Con fecha 12 de julio de 2024, dentro del plazo establecido a tal efecto, se aportó documentación. Con fecha 17 de febrero de 2025 se efectuó un segundo requerimiento con el fin de subsanar errores contenidos en la documentación aportada. Se le requirió la presentación del *"Presupuesto de la empresa DRALT ALTURA Y CONSERVACIÓN, S.L. basado en su totalidad en las mediciones contenidas en la Memoria presentada y deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.B.+B.I.) y total (IVA incluido)"*.

Se le realizó la observación *"El presupuesto que consta presentado en el expediente de la empresa DRALT ALTURA Y CONSERVACIÓN, S.L. no está basado en su totalidad en las mediciones contenidas en la Memoria presentada (le falta la partida 1.05 de la Memoria-MI reparación de fisuras y microfisuras)"*.

Con fecha 24 de febrero de 2025, dentro del plazo establecido a tal efecto, se aportó presupuesto modificado Dralt.

El día 22 de mayo de 2025 se publicó la Resolución de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la rehabilitación adecuación y reparación de edificios correspondiente a la anualidad 2024.

El día 4 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Francisco Javier García Ruiz, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, mediante el cual, entre otros, expone:

- *"Que, con fecha de 14 de febrero de 2025 la Comunidad recibió una notificación del Instituto Municipal de la Vivienda en la que se nos requería subsanar la documentación presentada junto con la solicitud y concretamente se refería a que "El presupuesto que consta presentado en el expediente de la empresa DRALT ALTURA Y CONSERVACIÓN, S.L. no está basado en su totalidad en las mediciones contenidas en la Memoria presentada (le falta la partida 1.05 de la Memoria-MI Reparación de fisuras y microfisuras". Por ello requerimos le solicitamos a la empresa que nos lo remitiera modificado y lo aportamos al trámite de la subvención"*
- *"Por lo anterior, se solicito a la empresa DRAL ALTURA Y CONSERVACIÓN, S.L que modificará el presupuesto y lo emitiera conforme a las partidas del proyecto técnico. Siendo presentado en sede electrónica el 24 de febrero de 2025 el presupuesto modificado incluyendo la partida 1.05 tal cual se detalla en la memoria. Se aporta como DOC.2 el justificante de presentación del presupuesto y como DOC.3 el justificante de presentación de la memoria con la solicitud inicial"*

Continúa el escrito solicitando:



- *“Que se tenga por presentado este escrito y los documentos que se aportan.*
- *Que se tenga por subsanada la solicitud de la subvención en base a la aportación realizada el día 14 de febrero de 2025 del presupuesto modificado.*
- *Que se rectifique la resolución provisional de la convocatoria al no proceder su desestimación puesto que las partidas del presupuesto están ajustadas a la memoria”.*

En relación con los antecedentes expuestos y con los informes técnicos que constan en el expediente, se informa lo siguiente:

Primero: Con fecha 17 de febrero de 2025, se efectuó requerimiento al interesado tal cual se ha descrito en los antecedentes.

Segundo: Tal y como se ha descrito también en los antecedentes, con fecha 24 de febrero de 2025, dentro de los plazos establecidos a tal efecto, se aportó presupuesto modificado Dralt.

Tercero: Revisado el presupuesto aportado tras el requerimiento efectuado, se concluye que el mismo no está emitido por la empresa DRALT ALTURA Y CONSERVACIÓN, S.L., está emitido/firmado por la dirección facultativa (D. Mariano Luque Pancorbo).

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Francisco Javier García Ruiz, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Edif Santa Clara, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por informe técnico negativo.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación (informe técnico negativo).**

EXP. 2024/280 - CDAD PROP CISNEROS, 10- CL CISNEROS, 10

El 27 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. José María González del Álamo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que solicita *“se dicte la pertinente resolución por la que se acuerde aprobar la subvención solicitada por la Comunidad de Propietarios Cisneros 10, a la que legalmente tiene derecho”.*

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

Una vez revisado el expediente se ha constatado que se aporta incorrectamente la siguiente documentación preceptiva contenida en la convocatoria y requerida dentro del plazo establecido a tal efecto:

- ☐ **NIF** del representante, José María González del Álamo.



Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. José María González del Álamo, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Cisneros, 10 y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por documentación incompleta.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no presentar la totalidad de la documentación.**

EXP. 2024/322 - CMDAD PROPIETARIOS PZ CARDENAL MENDOZA 6- PL CARDENAL MENDOZA,
6

El día 30 de mayo de 2024, la Comunidad de Propietarios Pz Cardenal Mendoza 6 presentó solicitud para obtener subvención a la rehabilitación de edificios correspondiente a la convocatoria 2024. Con fecha 19 de julio de 2024 se efectuó un primer requerimiento en relación con su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación preceptiva que faltaba. Con fecha 31 de julio de 2024, dentro del plazo establecido a tal efecto, fue contestado. Con fecha 18 de febrero de 2025 se efectuó un segundo requerimiento con el fin de subsanar errores contenidos en la documentación aportada. En respuesta a este requerimiento, se aportó, con fecha 20 de febrero el mismo presupuesto presentado el 31 de julio de 2024.

El día 22 de mayo de 2025 se publicó la Resolución de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la rehabilitación adecuación y reparación de edificios correspondiente a la anualidad 2024.

El 27 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D^a. M^a Ángeles Reina Reina, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que solicita se verifique la documentación presentada en el expediente.

En base a los documentos e informes técnicos que constan en el expediente y relacionados en los antecedentes, se informa lo siguiente:

- El presupuesto de la empresa homologada que se aportó para subsanar el requerimiento no estaba basado en su totalidad en las mediciones de la memoria técnica.

Las mediciones del presupuesto de la empresa homologada deben coincidir con exactitud con las mediciones contenidas en el proyecto o memoria técnica presentada, en relación a las unidades de obra, descripción y mediciones de estas unidades de obra.

El presupuesto de la empresa Nudo Vertical presentado el 31 de julio de 2024 no se ajustaba a las mediciones de la memoria técnica. Tras el requerimiento formulado por esta administración el solicitante presentó, con fecha 20 de febrero de 2025, el mismo presupuesto presentado el 31 de julio de 2024.

A modo de resumen, y de forma no exhaustiva, se relacionan algunas de las discrepancias entre



las mediciones/presupuesto del Proyecto/Memoria que consta presentado, y el Presupuesto de la empresa Nudo vertical:

- **Partida de la Memoria técnica.**
1.01 M2 LIMPIEZA Y PREPARO DE FACHADA

La reparación de fachada, atendiendo a su estado de conservación, requiere seguir un determinado procedimiento, así como el empleo de materiales adecuados, con el fin de garantizar su eficacia y durabilidad, resumidos...etc.

No tiene correspondencia en el presupuesto de la empresa homologada.

- **Partida de la Memoria técnica.**
01.04 M2 PINTURA PLÁSTICA COLOR

M2. Pintura plástica color lisa PROCOLOR mix o similar en paramentos verticales y horizontales, lavable dos manos, i/lijado y emplastecido, previa aplicación en toda la superficie, de tapaporos y fijador....etc.

No tiene correspondencia en el presupuesto de la empresa homologada.

Esta constante se produce en la totalidad del presupuesto de la empresa Nudo Vertical.

Por ello, la documentación no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria, que en su Artículo 10º DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD, dice textualmente:

"Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud visado por el Colegio Oficial correspondiente, con el contenido y alcance ajustado a la actuación. En el caso de las líneas Barriada y Especial C y D, deberá aportarse una memoria o proyecto, redactada por técnico competente, explicativa de la actuación, que incluya la descripción del edificio y la obra, mediciones, presupuesto y resumen de presupuesto." En el caso de la Línea Especial C, se deberá indicar en la memoria un estudio acústico que justifique las mejoras proyectadas.

"Presupuesto de Empresa Homologada ajustado al Proyecto, o a la memoria en su caso: El presupuesto de la empresa homologada deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto presentado. Deberá contener obligatoriamente una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material, de ejecución por contrata (19% (G.G.+B.I.)) y total (IVA incluido)."

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D^a. M^a Ángeles Reina Reina, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Pz Cardenal Mendoza 6, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por informe técnico negativo.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación (informe técnico negativo).**



Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 28/08/2025 09:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 28/08/2025 09:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 29/08/2025 09:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 29/08/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM

EXP. 2024/327 - COM PROP MADRE DE DIOS 20- CL MADRE DE DIOS, 20

El 28 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Fernando del Alcázar España, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que solicita se modifique la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones a la rehabilitación de edificios, Anualidad 2024, considerando completo su expediente.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

Una vez revisado el expediente se ha constatado que se aporta incorrectamente la siguiente documentación preceptiva contenida en la convocatoria y requerida dentro del plazo establecido a tal efecto:

- ☐ **Certificado de intervención** de los técnicos intervinientes, emitido por el Colegio Oficial correspondiente.

El documento aportado con nº de registro 2024/274121.01 (Certificado técnico de colegiación y Habilitación-Declaración Responsable) no había sido requerido ni es preceptivo en el expediente. El que sí es preceptivo y debe constar en el expediente en este tipo de actuaciones es el Certificado de Intervención emitido por el Colegio correspondiente, acreditativo de la ejecución de los trabajos por parte del colegiado, el cual no consta como presentado en el presente expediente, habiendo sido requerido en tiempo y forma.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Fernando del Alcázar España, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Madre de Dios 20, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por documentación incompleta.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no presentar la totalidad de la documentación**.

EXP. 2024/339 - VENERABLE HDAD COF NAZARENOS STMO AGONIA M STA PENAS Y STO DOMINGO CALZADA - PL VIRGEN DE LAS PENAS, 1

El 5 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, se presentó escrito de alegación, en el que solicita *"incrementar el porcentaje de la cantidad subvencionada"*, presentando un informe económico justificando la *"escasez de recursos económicos"*.

En relación con los antecedentes expuestos y los informes técnicos contenidos en el expediente, se informa lo siguiente:



- No consta en el expediente la presentación de documentación acreditativa de la falta de recursos económicos, que a tal efecto contempla la convocatoria en su artículo 3º, ni ninguna otra documentación que venga a acreditar esa falta de recursos a la que se hace referencia, como la Declaración Responsable sobre condiciones socioeconómicas, en su caso. (Documento nº 4).
- Se ha revisado la baremación del expediente, de acuerdo con Artículo 12º CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, siendo esta correcta.

De acuerdo con el artículo 19.2 de la citada Ordenanza y el artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta.

Para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, se fijará un orden de prelación entre las solicitudes, atendiendo a la puntuación que se otorgue a cada solicitud.

Propuesta: Desestimar la alegación presentada por la Venerable Hdad Cof Nazarenos Stmo Agonia M Sta Penas y Sto Domingo Calzada y, por consiguiente, estimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 con una baremación de 57 puntos y un presupuesto protegible de 42.182,36 €.

EXP. 2024/358 - CDAD PROP MARTINEZ DE LA ROSA, 128 – CL MARTÍNEZ DE LA ROSA, 128

El 27 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Agustín Rodríguez Sánchez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que solicita que sea revisada la resolución.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

Una vez revisado el expediente y según informes técnicos obrantes en el mismo, se ha constatado que se aporta incorrectamente la documentación preceptiva contenida en la convocatoria y requerida dentro del plazo establecido a tal efecto, y ello por lo siguiente:

a) Argumento 1 de la alegación:

Resulta evidente que el presupuesto de Multiservicios Botavara S.L. presentado como subsanación el 15/07/2024 es el mismo que presentaron el 30/05/2024, al tener ambos la misma fecha (25/04/2024) y contenido.

Las carencias e indefiniciones del presupuesto de dicha empresa, que resultaba ser el más económico, son los siguientes: la descripción de las partidas no se corresponde con la de los epígrafes de las mediciones de proyecto, no se desglosan las cantidades por zonas y en el resumen de presupuesto no se puede deducir si el "total presupuesto" incluye o no el IVA, dado que éste no se desglosa ni incluye ninguna aclaración al respecto.



b) Argumento 2 de la alegación:

Tampoco resulta admisible este argumento puesto que, al acometerse la rehabilitación de la fachada del edificio, el resto de partidas de la actuación, correspondientes a rehabilitación de elementos de zonas comunes del edificio (Portal del edificio; Portón de entrada a edificio; Escalera del edificio y Buzones) también serían subvencionables, superando el importe de la actuación la cantidad de 39.999,99 euros (IVA excluido), por lo que según la Convocatoria estaban obligados a presentar tres presupuestos de distintas empresas, lo cual no han cumplido, a pesar de requerírseles dicha subsanación.

En consecuencia, tras revisar la documentación presentada junto con la solicitud de subvención, así como la aportada como subsanación a los requerimientos solicitados por esta oficina, relativos a carencias, errores e indefiniciones, se ha podido comprobar que:

1. Dado que el importe de la actuación supera la cantidad de 39.999,99 euros (IVA excluido), deberían haberse presentado tres presupuestos de distintas empresas, pero tan solo han aportado dos presupuestos.
2. Además, el más económico de dichos presupuestos no está basado en su totalidad en las mediciones contenidas en el Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que la referida solicitud no se ajusta a lo requerido ni en la presente Convocatoria ni en la Ordenanza que la rige por estar incompleta.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Agustín Rodríguez Sánchez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Martínez de la Rosa, 128 y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por documentación incompleta.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **no presentar la totalidad de la documentación**.

EXP. 2024/374 - CDAD PROP C. RIO BOEZA 2- CL RIO BOEZA, 2

El día 30 de mayo de 2024, la Comunidad de Propietarios C. Río Boeza nº2, presentó solicitud para obtener subvención a la rehabilitación de edificios correspondiente a la convocatoria 2024.

Junto con el modelo de solicitud se aporta, entre otros, notificación de la GMU de 1ª multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución.

Con fecha 11 de julio de 2024 se efectuó requerimiento en relación con su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación preceptiva que faltaba. Con fecha 25 de julio de 2024, dentro del plazo establecido a tal efecto, se aportó la documentación requerida.

Con fecha 3 de marzo de 2025 se realiza un segundo requerimiento en el que se solicita:



□ Declaración responsable indicando la fecha de inicio de las obras o, en su caso, informe del técnico facultativo donde conste la fecha requerida.

Con fecha 17 de marzo de 2025 se aporta declaración responsable del inicio de las obras.

El día 22 de mayo de 2025 se publicó la Resolución de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la rehabilitación adecuación y reparación de edificios correspondiente a la anualidad 2024.

El 4 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Jacobo Trabalón Cuenca, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que expone:

"PRIMERA. - Notificación del inicio de obra: Contrariamente a lo expresado en la resolución de desestimación, esta Comunidad de Propietarios SÍ comunicó el inicio de las obras con la debida antelación y forma. Específicamente, se informó el 7 de marzo de 2025 que las obras habían dado comienzo. Esta se realizó a través de la sede electrónica, dando respuesta a un requerimiento previo".

"SEGUNDA. - Imperativo municipal por ITE: El inicio de las obras comunicado el 7 de marzo de 2025 no fue una decisión arbitraria de esta Comunidad, sino un imperativo municipal derivado de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) desfavorable con deficiencias graves. Dicho expediente, con número RE 2019/373-OE-A..."

"TERCERA. - Diligencia en la tramitación de licencias: En aras de cumplir con la normativa vigente y con los requerimientos municipales derivados de la ITE, esta Comunidad de Propietarios actuó con la máxima diligencia. Se solicitó la correspondiente licencia de obras con fecha 9 de julio de 2024 y número de expediente 382/2024..."

"CUARTA. - Cumplimiento de los requisitos de la subvención: Esta Comunidad de Propietarios ha cumplido con todos los demás requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria de la subvención, presentando la documentación completa en tiempo y forma. La desestimación basada únicamente en la fecha de inicio de la obra, sin considerar las circunstancias excepcionales y la debida comunicación previa, resulta desproporcionada y perjudicial para los intereses de los vecinos, quienes han invertido un considerable esfuerzo y recursos en el proceso".

En relación con los antecedentes expuestos y con los informes técnicos contenidos en el expediente, se informa lo siguiente:

Con base en la alegación presentada y de acuerdo con los documentos que constan en el expediente se ha podido comprobar que:

- Según informe de inspección de fecha 18 de noviembre de 2024 las obras de rehabilitación sí habían comenzado.



- Habiéndose detectado el inicio de la obra y no constando en esta Oficina de Rehabilitación comunicación oficial en la que se argumentase y se justificase con la documentación pertinente, la necesidad de inicio de las obras previamente a la consideración de beneficiario según los casos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones y a su vez en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, y existiendo únicamente en el expediente una multa coercitiva de la GMU por orden de ejecución que no acredita la fecha de inicio de las obras, se realiza requerimiento para que se declare responsablemente en qué fecha exacta se han iniciado las mismas.
- Con fecha 17 de marzo de 2025 se aporta declaración responsable al respecto en la que se expone que:

"Por imperativo municipal se ha tenido que ejecutar los trabajos de fachada, puesto que estaban dentro de un expediente de un expediente sancionador al haberse desprendido trozos de la fachada".

"En el caso de ser necesario la formalización de una fecha, esta puede ser a partir del 1 de abril de 2025".

Es decir, no se declara la fecha exacta de inicio de las obras requerida.

Tal y como se indica en el artículo 5 de la presente convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de edificios que concede la Oficina de Rehabilitación del Instituto Municipal de la Vivienda, en su tercera modificación, Acuerdo Primero: *"Para ser beneficiario, es condición indispensable que la actividad objeto de subvención no haya comenzado. Se exceptúan de esta condición las actuaciones cuyo inicio se comunique oficialmente a la Oficina de Rehabilitación Urbana por concurrir causa de fuerza mayor, riesgo para la seguridad de las personas y/o obligación derivada de informe vinculante de otras áreas municipales."*

Es en el propio escrito de alegación cuando el representante del interesado especifica con datos concretos que la ejecución de las obras se ha llevado a cabo por la obligación derivada de informe vinculante de otras áreas municipales, en este caso una orden de ejecución emitida por la GMU, pero no se concreta la fecha de inicio de las obras requerida.

Por lo tanto, procede desestimar la alegación presentada por D. Jacobo Trabolón Cuenca, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios C. Río Boeza 2, y, por consiguiente, desestimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024 por informe técnico negativo.

Propuesta: Desestimar las alegaciones y, por consiguiente, desestimar la solicitud por **informe técnico negativo.**



b) Alegaciones desestimadas presentadas fuera de plazo:

EXP. 2024/140 - CDAD PROP ED VENUS CL ARGENTEA 44- CL ARGENTEA, 42

El día 27 de mayo de 2024, la Comunidad de Propietarios Ed Venus Cl Argentea 44 presentó solicitud para obtener subvención a la rehabilitación de edificios correspondiente a la convocatoria 2024. Con fecha 22 de julio de 2024 se efectuó requerimiento en relación con su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación preceptiva que faltaba. Con fecha 1 de agosto de 2024, dentro del plazo establecido a tal efecto, se aportó documentación. Con fecha 25 de septiembre se efectuó un segundo requerimiento, solicitándole la siguiente documentación:

- **Presupuesto de la empresa Servicios y Reparaciones Verticales S.C. completo.** Deberá estar basado en su totalidad en las mediciones contenidas en la Memoria, incluyendo **todas las partidas y capítulos.** Deberá contener, además, una hoja resumen de presupuesto con indicación del presupuesto de ejecución material; de ejecución por contrata (19% G.G.+B.I.) y total (IVA incluido). **Únicamente se ha aportado la hoja resumen del presupuesto.**

En contestación al requerimiento, no ha tenido entrada a través de la sede del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la documentación anteriormente citada dentro del plazo establecido a tal efecto.

El día 22 de mayo de 2025 se publicó la Resolución de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la rehabilitación adecuación y reparación de edificios correspondiente a la anualidad 2024.

El 6 de junio de 2025, **fuera del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive,** se presentó escrito de alegación, en el que solicita se compruebe toda la documentación de dicho expediente.

En base a los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

En relación a lo dispuesto en la convocatoria aprobada, no procede admitir la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios Ed Venus Cl Argentea 44 por extemporánea. El plazo para la presentación de las alegaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación adecuación y reparación de edificios correspondiente a la anualidad 2024 se estableció de 23 de mayo al 5 de junio de 2025, y la alegación fue presentada con fecha 6 de junio.

Propuesta: No admitir la alegación presentada por extemporánea y, por consiguiente, desestimar la solicitud por no contestar al escrito de subsanación de los defectos de la solicitud dentro de plazo.

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 28/08/2025 09:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 28/08/2025 09:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 29/08/2025 09:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 29/08/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM



c) Alegaciones estimadas:

EXP. 2024/330 - COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMINO DE SAN RAFAEL NUM 26- CMNO SAN RAFAEL, 26

El 29 de mayo de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Jesús Luque Rodríguez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios, presentó escrito de alegación, en el que solicita: *"La aclaración de la documentación que se considera no presentada. Ya que, consideramos que se presentó toda la documentación requerida; por lo que solicitamos se tenga en cuenta nuevamente la solicitud presentada y se valore según corresponda"*.

En relación con los antecedentes expuestos, se informa lo siguiente:

Una vez revisado el expediente se ha constatado que se aporta incorrectamente la siguiente documentación preceptiva contenida en la convocatoria y requerida dentro del plazo establecido a tal efecto:

- **Tarjeta de Identificación Fiscal** de la Comunidad de Propietarios.

No obstante lo anterior, se informa lo siguiente:

Habida cuenta de que la convocatoria que rige el presente procedimiento no establece entre la documentación preceptiva a presentar la fotocopia de la Tarjeta si no que se ciñe a la presentación del número de identificación fiscal de la Comunidad de propietarios, se hace constar que hay otro expediente en esta convocatoria cuyo NIF ha sido aceptado sin la presentación de la fotocopia de la tarjeta. Se ha dado por válido el número presentado junto con el libro de actas.

En consecuencia, revisado este expediente se ha podido constatar que el número de identificación de la comunidad de referencia aparece en distintos documentos del expediente (nº registro 197125 y 275045), debiéndose entender como válido a los efectos de esta convocatoria.

Por lo tanto, procede estimar la alegación presentada por D. Jesús Luque Rodríguez, actuando como representante de la Comunidad de Propietarios Camino San Rafael 26, y, por consiguiente, estimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024.

Propuesta: Estimar las alegaciones y, por consiguiente, estimar la solicitud con un total de 86 puntos de baremación y un presupuesto protegible de 85.816,39 €.

Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 28/08/2025 09:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 28/08/2025 09:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 29/08/2025 09:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 29/08/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM



El 3 de junio de 2025, dentro del plazo concedido para formular alegaciones establecido entre los días 23 de mayo y 5 de junio, ambos inclusive, D. Francisco Santiago Ruíz, actuando como representante de la mercantil Dilamo S.A., presentó escrito de alegaciones al listado provisional de la Convocatoria 2024.

Con base en los antecedentes expuestos y en la documentación obrante en el expediente, **se informa lo siguiente:**

El representante de la entidad presenta escrito de alegaciones a la resolución provisional, en el que básicamente expone su disconformidad con dicha resolución por considerarla no motivada y arbitraria, en base a unas manifestaciones que a continuación se detallan, invocando los principios de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, el propio concepto de subvención establecido en la Ley General de Subvenciones, el principio de confianza legítima.

En relación con todo ello, se hace constar lo siguiente:

PRIMERO. - En relación con el objeto social de la empresa Dilamo S.A.

Según documentación obrante en el expediente, el objeto social de esta empresa es el siguiente: *“la compra, venta, depósito y distribución de tejidos prendas, confecciones y su fabricación. Explotación de alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia. Promoción inmobiliaria, construcción por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificaciones y obras. Compraventa de toda clase de inmuebles, arrendamiento de inmuebles, compraventa de terrenos, su urbanización y parcelación. La explotación de lo edificado en forma de venta, arriendo, aportación o cualquier otra admitida en derecho”.*

Por tanto, queda acreditado que el objeto social de la sociedad es más amplio que el de la explotación de viviendas turísticas, encontrándose entre ellos, también, el de la promoción de inmobiliaria y su explotación en forma de venta o arriendo. En el caso que nos ocupa, la licencia que consta en el expediente ha sido expedida por la G.M.U. para la rehabilitación de viviendas para adaptarlo a 2 locales comerciales y 10 viviendas, siendo este uno de los objetos a que se dedica la mercantil, y debe ser estimada la alegación realizada en relación con este punto.

SEGUNDO.- En relación con la posibilidad de futuro cambio de uso residencial a hospedaje que se menciona en la licencia de obras:

La licencia que consta en el expediente ha sido expedida por la G.M.U. en fecha 18/02/2025, para la rehabilitación de un edificio de viviendas para adaptarlo a 2 locales comerciales y 10 viviendas, lo que consta en la misma, es una advertencia al promotor, en el apartado de advertencias al promotor, que con carácter general se contiene en todas las licencias.

En concreto se advierte de oficio al promotor, junto con otras que, respecto a la posibilidad,



en un futuro, del cambio de uso de residencial a hospedaje, serían necesarias obras de adaptación, porque el edificio incumpliría el ancho libre de tramo de las escaleras y ancho de pasillos.

La concesión de una subvención no puede estar condicionada al cumplimiento de una condición futura, ya que esto podría generar una situación de incertidumbre y vulnerar los principios de transparencia y seguridad jurídica e igualdad, contraviniendo, por tanto, las normas que rigen el procedimiento y principios del Ordenamiento Jurídico

En la práctica, las subvenciones que concede el IMV están sujetas a obligaciones de cumplimiento que deben ser verificadas en un plazo determinado, pero no a condiciones que dependan de eventos futuros inciertos. Suponer la concesión a un hecho futuro genera una falta de certeza sobre la propia concesión, lo que no es compatible con la naturaleza de las mismas, cuando además consta en el expediente una declaración responsable del representante de la entidad en la que manifiesta que el uso del edificio es residencial.

Por tanto, deben ser admitidos los argumentos aducidos por el representante en el presente expediente, cuando dice que el único motivo existente en el expediente para que se deniega la solicitud, es la sospecha de un técnico de la oficina, que ha informado el expediente, sin ninguna motivación ni acreditación de los fundamentos que se contiene en el mismo, y por las razones anteriormente expresadas.

TERCERO.- Conclusión:

Por lo anteriormente expuesto, procede estimar las alegaciones presentadas por D Francisco Santiago Ruíz, actuando como representante de la mercantil Dilamo S.A, y, por consiguiente, estimar la solicitud de subvención en la convocatoria 2024.

Propuesta: Estimar las alegaciones y, por consiguiente, estimar la solicitud con un total de 91 puntos de baremación y un presupuesto protegible de 871.124.44 €.

Cuarto.- Por otro lado, han sido revisados de oficio por haberse detectado error material, por discrepancia entre lo reflejado en la solicitud, la documentación adjunta y la resolución provisional, los siguientes expedientes:

Nº Exp 2024	DONCE DICE	DEBE DECIR
140	COM. PROP. EDIFICIO VENUS	CDAD PROP ED VENUS CL ARGENTEA 44
193	CDAD PROP CON S RAFAEL 14	CDAD PROP CNO S RAFAEL, 14
280	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CISNEROS 10	CDAD PROP CISNEROS, 10



Quinto.- Asimismo la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación, Adecuación y Reparación de Edificios de Málaga, prevé en su artículo 18, que el importe de las subvenciones ascenderán con carácter general hasta el 25% del presupuesto protegible, hasta el 50% si no existe ánimo de lucro, y hasta el 100% si además de no existir ánimo de lucro, se acredita especial carencia de recursos. Este último extremo queda acreditado en cada uno de los expedientes de la presente convocatoria a los que se les haya aplicado un porcentaje superior al 50% en el presupuesto protegible para el cálculo de la subvención, basado la documentacion aportada por los interesados que obra en cada expediente.

Se han recabado los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de todos los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en las normas de aplicación, en concreto con el artículo 14.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 18 y siguientes y del RD887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los beneficiarios.

Sexto.- En todas las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a la rehabilitación, anualidad 2024, se acompaña una declaración responsable del solicitante y posible beneficiario de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7º de la Ordenanza de subvenciones, que es copia literal del artículo 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como permite el apartado séptimo del citado artículo de la misma Ley.

(.../...)”.

Con base en el informe citado y en la documentación obrante en el expediente,

RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas a la Resolución Provisional:

	Nº EXP	FECHA ALEGACIÓN	SOLICITANTE	NIF
1	2024/046	27/05/2025	CDAD PROP DUQUE DE LA VICTORIA 13	H92578780
2	2024/059	22/05/2025	SERVICIOS PORTUARIOS HELIO MAR SL	B92113869
3	2024/083	05/06/2025	CDAD PROP EDIFICIO MARSOL I Y II	H29560620
4	2024/094	23/05/2025	INVERSIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SL	B93435915
5	2024/108	30/05/2025	CDAD. PROP. CL. PANADEROS 14	H29754009
6	2024/134	27/05/2025	CDAD PROP CL VILLAFUERTE 50	H92306588



7	2024/169	05/06/2025	CDAD PROP JUAN BAUTISTA MAURY,16	H29900651
8	2024/172	05/06/2025	COM PROP SAN MILLAN 15	H29598083
9	2024/193	03/06/2025	CDAD PROP CNO S RAFAEL, 14	H29873502
10	2024/200	03/06/2025	COM PROP HOGAR ROSA	H29544350
11	2024/222	27/05/2025	GABRIEL AUÑON RODRIGUEZ	
12	2024/242	04/06/2025	MARIA MONTSERRAT AGUILAR EXTREMER	
13	2024/246	30/05/2025	CDAD PROP C/CARTUCHERITA 2	H92865583
14	2024/259	03/06/2025	CDAD. PROP. SANTA MARTA 4	H92151943
15	2024/267	04/06/2025	COM PROP EDIF SANTA CLARA	H29451887
16	2024/280	27/05/2025	CDAD PROP CISNEROS, 10	H29723962
17	2024/313	05/06/2025	CDAD DE PROP HACIENDA DE TEATINOS 2 FASE	H92819242
18	2024/322	27/05/2025	CMDAD PROPIETARIOS PZ CARDENAL MENDOZA 6	H29238383
19	2024/327	28/05/2025	COM PROP MADRE DE DIOS 20	H92265255
20	2024/339	05/06/2025	VENERABLE HDAD COF NAZARENOS STMO AGONIA M STA PENAS Y STO DOMINGO CALZADA	R2900360E
21	2024/358	27/05/2025	CDAD PROP MARTINEZ DE LA ROSA,128	H29894086
22	2024/374	04/06/2025	CDAD PROP C. RIO BOEZA 2	H92744630

SEGUNDO.- Desestimar las siguientes alegaciones a la Resolución Provisional presentadas fuera de plazo:

	Nº EXP	FECHA ALEGACIÓN	SOLICITANTE / REPRESENTANTE	NIF
1	2024/140	05/06/2025	CDAD PROP ED VENUS CL ARGENTEA 44	H92312289



TERCERO.- Estimar las siguientes alegaciones a la Resolución Provisional:

	Nº EXP	FECHA ALEGACIÓN	SOLICITANTE / REPRESENTANTE	NIF
1	2024/330	29/05/2025	COMUNIDAD PROPIETARIOS CAMINIO DE SAN RAFAEL NUM 26	H92668094
2	2024/241	03/06/2025	DILAMO SA	A29228640

CUARTO.- Aprobar la rectificación de errores realizada mediante revisión de oficio, que ha afectado a los siguientes expedientes:

Nº Exp 2024	DONCE DICE	DEBE DECIR
140	COM. PROP. EDIFICIO VENUS	CDAD PROP ED VENUS CL ARGENTEA 44
193	CDAD PROP CON S RAFAEL 14	CDAD PROP CNO S RAFAEL, 14
280	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CISNEROS 10	CDAD PROP CISNEROS, 10

QUINTO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan que, presentando escrito dentro del plazo de subsanación, no aportaron la totalidad de la documentación:

LÍNEA	Nº EXP 2024	SOLICITANTE	ACTUACIÓN
PARCIAL	005	C.P. EDIFICIO PRINCIPAL	PL TEATRO, 4
BARRIADAS	010	COM PROP CL FERNANDO CAMINO 10	FERNANDO CAMINO, 10
PARCIAL	046	CDAD PROP DUQUE DE LA VICTORIA 13	DUQUE DE LA VICTORIA, 13
ESPECIAL - C	059	SERVICIOS PORTUARIOS HELIO MAR SL	JUAN DE PADILLA, 16
ESPECIAL - B	060	CDAD PROP ADENAUER II	CONRAD ADENAUER, 2
BARRIADAS	077	COM PROP SALITRE 17	SALITRE, 17
BARRIADAS	078	COM PROP PSO MIRAMAR 35	PSO MIRAMAR, 35
PARCIAL	082	CDAD PROP CL MONTAÑO 16	MONTAÑO, 16
ESPECIAL - B	093	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANGEL HERRERA ORIA Nº 49	AV OBISPO ANGEL HERRERA ORIA, 49
PARCIAL	094	INVERSIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SL	FRAILES, 30



Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 28/08/2025 09:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LÓPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 28/08/2025 09:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 29/08/2025 09:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 29/08/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM

BARRIADAS	112	CDAD PROP EDIFICIO EL MORLACO DE MALAGA	AV PINTOR JOAQUIN SOROLLA, 105
ESPECIAL - B	131	CDAD PROP AVDA MAYORAZGO 15	AV MAYORAZGO, 15
ESPECIAL - B	141	COM. PROP. AVDA. MALAGA OLOROSO, 7	AV MALAGA OLOROSO, 7
ESPECIAL - B	142	COM. PROP. AVDA. DR. MAÑAS BERNABEU, 5	AV DOCTOR MAÑAS BERNABEU, 5
ESPECIAL - B	144	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA. DE ANDALUCIA N° 88	AVDA. DE ANDALUCIA, 88
ESPECIAL - B	148	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE OBISPO ANGEL HERRERA ORIA 45	AV OBISPO ANGEL HERRERA ORIA, 45
ESPECIAL - C	222	GABRIEL AUÑON RODRIGUEZ	TOMAS ECHEVERRIA, 6
ESPECIAL - B	249	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. ANDALUCÍA N°47	AV ANDALUCIA, 47
ESPECIAL - A	276	ORIENTED SOLUTIONS SL	PSO SALVADOR RUEDA, 13
ESPECIAL - A	278	ORIENTED SOLUTIONS SL	PSO SALVADOR RUEDA, 15
ESPECIAL - A	279	ORIENTED SOLUTIONS SL	PSO SALVADOR RUEDA, 17
PARCIAL	280	CDAD PROP CISNEROS, 10	CISNEROS, 10
BARRIADAS	297	COM PROP OBISPO MANUEL MARTINEZ 1	OBISPO MANUEL MARTINEZ, 1
ESPECIAL - A	298	COFRADIA DEL MONTE CALVARIO	CONDE DE TENDILLA, 26
PARCIAL	308	JULIA LOPEZ NAVAS	ESPECERIA, 18
ESPECIAL - B	312	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVENIDA DE ANDALUCIA 82	AV ANDALUCIA, 82
BARRIADAS	313	CDAD DE PROP HACIENDA DE TEATINOS 2 FASE	KANDINSKY, 20
PARCIAL	327	COM PROP MADRE DE DIOS 20	MADRE DE DIOS, 20
BARRIADAS	336	COM PROP EL MATORRAL	ALMD CAPUCHINOS, 32
BARRIADAS	342	INVEST VILLA ALEGRE SL	PSO LIMONAR, 4
BARRIADAS	358	CDAD PROP MARTINEZ DE LA ROSA,128	MARTINEZ DE LA ROSA, 128
TOTAL INCOMPLETOS			31

SEXTO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan que no contestaron al escrito de subsanación de los defectos de la solicitud dentro de plazo:



LÍNEA	Nº EXP 2024	SOLICITANTE	ACTUACIÓN
PARCIAL	001	CUFEMA 97 S.L.	ALAMEDA PRINCIPAL, 34
PARCIAL	004	C.P. C/ ECHEGARAY 9	ECHEGARAY, 9
BARRIADAS	009	CP LAS AMERICAS BLQ 4	INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA, 7
BARRIADAS	019	CP EDIF. TORREALAMEDA	ARMENGUAL DE LA MOTA, 1
BARRIADAS	021	C.P. PESO DE LA HARINA BLQ.4	PJE RIO FERREIRA, 4
PARCIAL	023	C.P. C/ CERVANTES Nº3	CERVANTES, 3
PARCIAL	028	ECOPAUSA S.L.	BEATAS, 4
BARRIADAS	042	CDAD PROP CL ALPARGATERITO 3	ALPARGATERITO, 3
PARCIAL	043	COM. PROP. MARTÍNEZ CAMPOS, 2	MARTINEZ CAMPOS, 2
BARRIADAS	045	COM. PROP. ARCOS	ALCAPARRON, 2
ESPECIAL - B	048	C.P. PARQUE MARIA LUISA FASE 1	ALEJANDRO DUMAS, 17
BARRIADAS	065	C.P. EDF. RIO GENIL	BORGOÑA, 22-24
BARRIADAS	068	C.P. INGENIERO DE LA CIERVA Nº26	INGENIERO DE LA CIERVA, 26
BARRIADAS	069	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA Nº3	FEDERICO GARCIA LORCA, 3
BARRIADAS	070	CDAD PROP ENRIQUE DE EGAS 24	ENRIQUE DE EGAS, 24
ESPECIAL - B	071	CDAD PROP BDA NTRA SRA DEL ROSARIO BL.1	PEDRO GOMEZ SANCHO, 13
BARRIADAS	075	C.P EDIF.LOS CARMENES, 149	AV PINTOR JOAQUIN SOROLLA, 121
BARRIADAS	079	COM. PROP. PLAZA SAN PEDRO	ANGOSTA DEL CARMEN, 2
ESPECIAL - B	080	ANTONIO RODRIGUEZ MORILLA	RIO TERA, 4
BARRIADAS	085	CDAD PROP EDF AV BARCELONA,18	AV BARCELONA, 18
PARCIAL	086	CDAD PROP CALLE PEÑA 5	PEÑA, 5
ESPECIAL - B	088	SAMUEL CAMPOS BONILLA	PJE VERTICAL BAJA, 5
BARRIADAS	089	CDAD PROP RIVAS FERNANDEZ 12	RIVAS FERNANDEZ, 12
BARRIADAS	090	CDAD PROP C/PEÑONCILLO 4	PEÑONCILLO 4
ESPECIAL - C	101	ANNE FLORENCE HOURIEZ	EMILIO DIAZ, 50
BARRIADAS	115	CDAD PROP AV NTRA SRA DE LAS GUIAS 6	AV NUESTRA SEÑORA DE LAS GUIAS, 6



BARRIADAS	116	CMDAD PROP EMILIO LAFUENTE ALCANTARA 4	EMILIO LAFUENTE ALCANTARA, 4
BARRIADAS	119	COM PROP EDFIC LAS DALIAS II	GARGANTUA, 6
BARRIADAS	123	COM PROP CL HORACIO LENGU 17	HORACIO LENGU, 17
PARCIAL	125	C.P. CAPUCHINOS 41 EDIFICIO PEINADO II	CAPUCHINOS, 41
ESPECIAL - B	130	CDAD PROP C/ OBISPO JUAN EULATE 9	OBISPO JUAN DE EULATE, 9
ESPECIAL - B	132	CDAD PROP CLFRAILES 14-16	PJE ESCULTOR PEREZ HIDALGO, 1
BARRIADAS	137	C.P.LA PURISIMA	AV CARLOS DE HAYA, 43
BARRIADAS	139	COM PROP DE CALLE APAREJO 2	APAREJO, 2
BARRIADAS	140	CDAD PROP ED VENUS CL ARGENTEA 44	ARGENTEA, 42
PARCIAL	143	EDIFICIO LARIOS OCHO	MARQUES DE LARIOS, 8
ESPECIAL - B	145	COM. PROP. RIO BOEZA BL D 4	RIO BOEZA, 4
PARCIAL	149	EDIFICIO BOLSA CB	BOLSA, 1
PARCIAL	150	CALLE BOLSA N 3, CB EN CONSTITUCIÓN	BOLSA, 3
PARCIAL	156	CDAD PROP.FERNANDO LESSEPS 5	FERNANDO DE LESSEPS, 5
BARRIADAS	163	COM PROP AVDA BARCELONA 30	AV BARCELONA, 30
BARRIADAS	164	CDAD PROP CALLE PUERTO 9 DEL MUNICIPIO DE MALAGA	CRISTO DEL PUERTO, 9
ESPECIAL - A	165	CDAD PROP C/CARRETERIA 95	CARRETERIA, 95
PARCIAL	177	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASAPALMA, 4 - BEATAS,18	CASAPALMA, 4
BARRIADAS	179	CC.PP EDIFICIO ALABAMA III	AV PRINCIPAL DEL CANDADO, 1
ESPECIAL - B	180	JUSTO ALAMILLA GONZALEZ	OBSIDIANA, 6
BARRIADAS	181	ALMANSA, 14	ALMANSA, 14
BARRIADAS	185	CDAD PROP SAN SEBASTIAN N°5	AV SAN SEBASTIAN, 5
BARRIADAS	188	COM PROP CALLE MUÑOZ TORRERO 2	MUÑOZ TORRERO, 2
BARRIADAS	190	CDAD PROP PASAJE ARANZAZU N°2	PJE ARANZAZU, 2
BARRIADAS	191	CP CONJUNTO URB TORRE ATALAYA 1 FASE	AV EDITOR ANGEL CAFFARENA, 11
ESPECIAL - B	194	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FUENSANTA N°32	VIRGEN DE LA FUENSANTA, 32
BARRIADAS	196	CDAD PROP RESIDENCIAL MORILLAS II	JUAN FRANCES BOSCA, 4



BARRIADAS	197	CMDAD PROP PINTOR NAVARRO MARTIN 7	PINTOR NAVARRO MARTIN, 7
ESPECIAL - B	198	CDAD PROP DIEGO DE VERGARA NUM.33-35 DEL MUNICIPIO DE MALAGA	DIEGO DE VERGARA, 35
BARRIADAS	199	CP LA HERRADURA	ALMERIA, 74
BARRIADAS	213	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VILLA PILAR	MARCOS ZAPATA, 13
BARRIADAS	216	CDAD PROP CALLE PUERTO 9 DEL MUNICIPIO DE MALAGA	PUERTO, 9
ESPECIAL - B	218	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVD. DE ANDALUCIA Nº 43	AV ANDALUCIA, 43
PARCIAL	228	CDAD. PROP. LAGUNILLAS 64	LAGUNILLAS, 64
BARRIADAS	233	CP CRISTO DE LA EPIDEMIA Nº85	CRISTO DE LA EPIDEMIA, 85
ESPECIAL - B	234	MANCOMUNIDAD CALLE VIRGEN DE LA ESPERANZA 1	VIRGEN DE LA ESPERANZA, 1
ESPECIAL - B	238	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LA ESPERANZA 32	VIRGEN DE LA ESPERANZA, 32
BARRIADAS	240	COM. PROP. BLOQUE C 5	GALLITO, 5
ESPECIAL - B	243	CP EDIFICIO JAEN 2	CRIL GAMARRA, 5
ESPECIAL - B	245	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIRGEN DE LA ESPERANZA 38	VIRGEN DE LA ESPERANZA, 38
PARCIAL	251	CDAD PROP ED JUAN DE PADILLA-11	JUAN DE PADILLA, 11
BARRIADAS	252	COM. PROP. RIO GUADIANA, BQ - 7	RIO GUADIANA, 12
ESPECIAL - B	256	CDAD. PROP. ANTONIO LUIS CARRION 15	ANTONIO LUIS CARRION, 15
BARRIADAS	260	CDAD. PROP. DIEGO DE VERGARA, 30	DIEGO DE VERGARA, 30
BARRIADAS	263	CDAD PROP VICENTE ALEIXANDRE 7	VICENTE ALEIXANDRE, 7
BARRIADAS	269	C.P. CALLE ALEMANIA 23	ALEMANIA, 23
BARRIADAS	270	C.P. PASEO DEL LIMONAR 2	PSO LIMONAR, 2
BARRIADAS	274	C.P.PEDRO ANT DE ALARCON	PEDRO ANTONIO DE ALARCON, 2
PARCIAL	275	CDAD PROP PASAJE MITJANA 2	PJE MITJANA, 2
BARRIADAS	277	C.P. HERNANDO DE ZAFRA 23	HERNANDO DE ZAFRA, 23
BARRIADAS	281	COM. PROP. EDUARDO DATO, 3	PL EDUARDO DATO, 3
PARCIAL	282	INVESEROS SL	COMPAS DE LA VICTORIA, 6
BARRIADAS	285	CDAD PROP OLLETAS 12	MARMOLISTA, 12



BARRIADAS	286	CP ANTONIO JIMENEZ RUIZ 13	ANTONIO JIMENEZ RUIZ, 13
BARRIADAS	287	COM. PROP. VELÁZQUEZ, 21	AV VELAZQUEZ, 21
ESPECIAL - A	288	COM PROP ALEMANIA 15	ALEMANIA, 15
BARRIADAS	292	CDAD. PROP. MIRAMAR DE HUELIN 4ªFASE BQ. 8	PSO ANTONIO MACHADO, 62, PORTAL 8
ESPECIAL - B	295	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE OBISPO ANGEL HERRERA ORIA 41	AV OBISPO ANGEL HERRERA ORIA, 41
BARRIADAS	300	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO COLISEUM	APAMARES, 4
ESPECIAL - B	303	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ ALFEREZ SIMO CASTILLO 8	ALFEREZ SIMO CASTILLO, 8
BARRIADAS	305	CP JUAN DE AUSTRIA 1	DON JUAN DE AUSTRIA, 1
BARRIADAS	307	CDAD PROP GENERAL BLAKE 4	GENERAL BLAKE, 4
BARRIADAS	310	CP SOLIVA ESTE R5 A Y B	DOCTOR NORMAN BETHUNE, 1
ESPECIAL - C	314	COM PROP RIO CABRERA 3	RIO CABRERA, 3
BARRIADAS	317	COM. PROP. BARRIADA VIRGEN BELEN 1, F. BQ.2	AV VIRGEN DE BELEN, 3
BARRIADAS	325	CDAD PROPIETARIOS TOQUERO 6	TOQUERO, 6
BARRIADAS	328	CP CALLE LAS PILAS N 8	PILAS LAS, 8
BARRIADAS	329	CDAD HELIOMAR BLOQUE 2	HELIOMAR, 2
BARRIADAS	332	CDAD AVD DE LA LUZ 27	AV LUZ DE LA, 27
ESPECIAL - A	341	AYALA Nº 3	AYALA, 3
ESPECIAL - A	344	CMDAD.P.FERNAN NUÑEZ,4 Y PSJ.RIO ALB.	FERNAN NUÑEZ, 2
BARRIADAS	345	COM PROP C/ EMILIO LAFUENTE ALCANTARA, 2	EMILIO LAFUENTE ALCANTARA, 2
PARCIAL	346	MIÑA ARRENDAMIENTOS URBANOS SL	POZOS DULCES, 18
ESPECIAL - A	347	HIPONA MED SL	SAN FEDERICO, 3
ESPECIAL - C	348	HIPONA MED SL	SAN FEDERICO, 3
ESPECIAL - C	349	HIPONA MED SL	PL UNCIBAY, 9
BARRIADAS	350	CP TRINIDAD 106	TRINIDAD, 66
ESPECIAL - B	351	C.P. BONAIRE 12	AV BONAIRE, 12
ESPECIAL - B	352	C.P. CHICO DEL MATADERO	CHICO DEL MATADERO, 7



BARRIADAS	353	COM PROP CALLE AYAMONTE 3	AYAMONTE, 3
ESPECIAL - B	354	CP CRISTO DE LA EPIDEMIA 59	CRISTO DE LA EPIDEMIA, 59
BARRIADAS	355	C.P. PINOSOL BLQ.7	PINOSOL, 10
BARRIADAS	356	COM PROP AVDA LUZ 35	AV LUZ DE LA, 35
BARRIADAS	357	COM PROP CALLE VISTAFRANCA 6	VISTAFRANCA, 6
BARRIADAS	359	CDAD PROP CALLE BEETHOVEN NUMERO 3	BEETHOVEN, 3
BARRIADAS	360	COM PROP VISTAFRANCA 12	VISTAFRANCA, 12
ESPECIAL - B	361	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIRGEN DE LA ESPERANZA 42	VIRGEN DE LA ESPERANZA, 42
BARRIADAS	362	COM PROP CALLE GAUCIN 28	GAUCIN, 28
BARRIADAS	365	COM PROP CALLE SCHUBERT 1	SCHUBERT, 1
BARRIADAS	368	COM PROP PINTOR NAVARRO MARTIN 5	PINTOR NAVARRO MARTIN, 5
BARRIADAS	371	SERGIO MADRIGAL SALINAS	EMILIO LAFUENTE ALCANTARA, 6
BARRIADAS	372	CDAD PROP CL FERRANDIZ UR PINO SOL BQ 4	PINOSOL, 17
ESPECIAL - A	376	ALFONSO ESCOBAR ORGADO	TRINQUETE, 6
BARRIADAS	378	CDAD PROP EDIFICIO JABEGA II DE MALAGA	AV ANDALUCIA, 32
ESPECIAL - B	380	MANCOMUNIDAD PROP RESIDENCIAL MALACKE	PJE HERRERA ORIA, 1
BARRIADAS	381	CDAD. DE PROP. TENIENTE DIAZ CORPAS N° 5	TENIENTE DIAZ CORPAS, 5
BARRIADAS	382	CDAD. DE PROP. HUERTO DE LOS CLAVELES 9	HUERTO DE LOS CLAVELES, 9
BARRIADAS	383	CDAD. DE PROPIETARIOS EUGENIO GROSS N° 23	EUGENIO GROSS, 23
ESPECIAL - B	384	CDAD MALAGA OLOROSO 35	MALAGA OLOROSO 35
BARRIADAS	386	PRORROCARPE SL	DENAMIEL DE CASTRO, 10
ESPECIAL - A	387	C.P.EDIFICIO ROSALEDA BLQ.8	MURCIA DE LA LLANA, 2
ESPECIAL - A	388	COM PROP CL SAN QUINTIN 45	SAN QUINTIN, 45
ESPECIAL - A	389	COM PROP CLFORTUNY 1	AV INGENIERO JOSE MARIA GARNICA, 11
ESPECIAL - A	390	CP FERNAN NUÑEZ, 2 BIS	FERNAN NUÑEZ, 2
ESPECIAL - A	391	ALAMEDA ALTA BLQ. 1	ALMOGIA, 14
ESPECIAL - C	399	MARIA ISABEL ROLDÁN PRADO	REGATERIN, 36



ESPECIAL - A	400	MARIA ÁNGELES HERNÁNDEZ IRIBARNE	ALARCÓN LUJAN, 9
ESPECIAL - C	401	MARIA ISABEL BERMÚDEZ ARJONA	ÁLAMOS, 11, 3ºD
TOTAL NO CONTESTAN REQUERIMIENTO			134

SÉPTIMO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por presentar escrito fuera de plazo, como contestación al requerimiento de subsanación de defectos de la solicitud:

LÍNEA	Nº EXP 2024	SOLICITANTE	ACTUACIÓN
BARRIADAS	220	COM PROP AMARGURA 56	AMARGURA, 56
BARRIADAS	334	COM PROP CRISTO DE LA EPIDEMIA 94	CRISTO DE LA EPIDEMIA, 94
BARRIADAS	398	C.P. NEMESIS II BLQ. 3	EUGENIO ONEGUIN, 23
TOTAL SUBSANAN FUERA DE PLAZO			3

OCTAVO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por presentar la documentación fuera de plazo e incompleta, como contestación al requerimiento de subsanación de defectos de la solicitud:

LÍNEA	Nº EXP 2024	SOLICITANTE	ACTUACIÓN
PARCIAL	006	VILARE PATRIMONIAL SL	MARMOLES, 50
BARRIADAS	244	COM PROP MIRAMAR HUELIN FASE II BLOQUES 6,7, Y 8	TOMAS ECHEVERRIA, 9
TOTAL SUBSANAN FUERA DE PLAZO E INCOMPLETO			2

NOVENO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por no adaptarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación (informe técnico negativo):

LÍNEA	Nº EXP 2024	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
BARRIADAS	012	CDAD PROP DE LA PLAZA DE CASTILLEJOS 8	PL CASTILLEJOS, 8	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A MEMORIA
BARRIADAS	013	CDAD PROP CRISTO DE LA EPIDEMIA Nº60	CRISTO DE LA EPIDEMIA, 60	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A PROYECTO
BARRIADAS	027	CDAD PROP EDF CALLE PAULO FREIRE	PAULO FREIRE, 6	NO ACTÚA EN FACHADA



BARRIADAS	029	COM PROP EDIF PARIENTE	ALOZAINA, 25	OBRA COMENZADA SIN NOTIFICAR
ESPECIAL - A	035	COM PROP CALLE CANALES 18	CANALES, 18	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A MEMORIA
ESPECIAL - B	039	ENRIQUE ARIZA GARCIA	MARTÍNEZ FALERO, 32	OBRA COMENZADA SIN NOTIFICAR
BARRIADAS	053	COM PROP CL CANLES 16	CANALES, 16	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A MEMORIA
BARRIADAS	061	CDAD PROP ALFEREZ YAÑEZ JIMENEZ 4	ALFEREZ YAÑEZ JIMENEZ, 4	PRESUPUESTOS NO SE AJUSTAN A MEMORIA
BARRIADAS	073	ADENDIA-PASEO DE SANCHI 55 SL	PSO SANCHI, 55	OBRA COMENZADA SIN NOTIFICAR
BARRIADAS	083	CDAD PROP EDIFICIO MARSOL I Y II	REDING, 8	OBRA COMENZADA SIN NOTIFICAR
PARCIAL	087	COM PROP CALLE GRANADA N 41	GRANADA, 44	NO ACTÚA EN TODA LA FACHADA
BARRIADAS	091	CDAD PROP ALONSO DE CARDENAS,1	ALONSO DE CARDENAS, 3	NO ACTÚA EN LA FACHADA
ESPECIAL - B	096	LAURA PILAR ZURBANO AMO	MARIA, 23	ACTUACIÓN NO AJUSTADA A CONVOCATORIA (VACIADO Y OBRA NUEVA)
BARRIADAS	104	COM PROP TARANTA NUMERO 6	TARANTAS, 6	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A MEMORIA
PARCIAL	108	CDAD. PROP. CL. PANADEROS 14	PANADEROS, 14	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A PROYECTO
ESPECIAL - B	124	COM. PROP. ESLA 2	ESLA, 2	ACTUACIÓN NO AJUSTADA A CONVOCATORIA
BARRIADAS	134	CDAD PROP CL VILLAFUERTE 50	VILLAFUERTE, 50	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A PROYECTO
BARRIADAS	158	CDAD PROP EDIF ASUNCION VII	PL RIO TRABANCO, 5	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A MEMORIA
PARCIAL	166	CDAD PROP CL SANCHEZ PASTOR 5	SANCHEZ PASTOR, 5	FALTA UN PRESUPUESTO POR APORTAR
BARRIADAS	169	CDAD PROP JUAN BAUTISTA MAURY, 16	JUAN BAUTISTA MAURY, 16	OBRA FINALIZADA
BARRIADAS	172	COM PROP SAN MILLAN 15	SAN MILLÁN, 15	OBRA FINALIZADA
BARRIADAS	183	CDAD PROP C/JANDULA 10	JANDULA, 10	NO ACTÚA EN LA FACHADA
BARRIADAS	193	CDAD PROP CNO S RAFAEL, 14	CMNO SAN RAFAEL, 14	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A MEMORIA
BARRIADAS	200	COM PROP HOGAR ROSA	NUESTRA SEÑORA DE TISCAR, 7	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A MEMORIA Y DEC. RESP. SIN FIRMA
ESPECIAL A	232	CP MONTECORTO 2	MONTE CORTO, 2	ACTUACIÓN NO AJUSTADA A CONVOCATORIA (ASCENSOR)
BARRIADAS	235	CDAD PROP CALLE MEJICO N°8	MEXICO, 8	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A PROYECTO



PARCIAL	258	COLINAS DE MIRAMAR SL	ALMD PRINCIPAL, 15	OBRA COMENZADA SIN NOTIFICAR
BARRIADAS	259	CDAD. PROP. SANTA MARTA 4	SANTA MARTA, 4	NO ACTÚA EN LA FACHADA
BARRIADAS	264	COM PROP AVENIDA LA AURORA, 3	BABEL, 2	NO ACTÚA EN TODA LA FACHADA
BARRIADAS	267	COM PROP EDIF SANTA CLARA	PSO SANCHA, 18	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A PROYECTO
ESPECIAL - A	273	HIPONA MED SL	MONTE DE SANCHA, 28	OBRA COMENZADA SIN NOTIFICAR
PARCIAL	290	ILITUR HOMES SL	SANTA MARIA, 23	OBRA COMENZADA SIN NOTIFICAR
PARCIAL	309	MARIA SALVADORA FERNANDEZ ESCOBAR	CISNEROS, 7	ACTUACIÓN NO SE AJUSTA A CONVOCATORIA (USO TURÍSTICO)
PARCIAL	321	COM PROP AV MANUEL AGUSTIN HEREDIA 10	AV MANUEL AGUSTIN HEREDIA, 10	ACTUACIÓN NO SE AJUSTA A CONVOCATORIA (REFUERZO ESTRUCTURAL EN CENTRO)
BARRIADAS	322	CMDAD PROPIETARIOS PZ CARDENAL MENDOZA 6	PL CARDENAL MENDOZA, 6	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A MEMORIA
BARRIADAS	323	CDAD PROP DR. SAINZ PARDO N°2	DOCTOR SAINZ PARDO, 2	OBRA TERMINADA SIN NOTIFICAR
BARRIADAS	331	COM PROP CL FERNANDO EL CATOLICO 55	FERNANDO EL CATOLICO, 55	PRESUPUESTO NO SE AJUSTA A MEMORIA
ESPECIAL - A	343	DEBLA CURSOS ESPAÑOL SL	PSO SANCHA, 5	ACTUACIÓN NO SE AJUSTA A CONVOCATORIA
BARRIADAS	374	CDAD PROP C. RIO BOEZA 2	RIO BOEZA, 2	OBRA COMENZADA SIN NOTIFICAR
TOTAL INFORME TÉCNICO NEGATIVO				39

DÉCIMO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por haber presentado desistimiento durante el procedimiento de la convocatoria:

Nº EXP 2024	Línea	SOLICITANTE	DIRECCIÓN ACTUACIÓN
33	BARRIADAS	CDAD PROP COOP VV SAN PATRICIO Y VIRGEN DEL MAR	PUERTO ONCALA, 5
271	PARCIAL	MALAGA SOHO BREAKFAST, S.L.	ESPARTEROS, 5
TOTAL DESISTIDOS			2

DECIMOPRIMERO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por no ajustarse a la convocatoria: entidades con o sin personalidad jurídica, que han presentado solicitud a través del Registro electrónico de la Administración General del Estado, y no a través del trámite establecido para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga:



Nº EXP 2024	Fecha Solicitud	Línea	SOLICITANTE	DIRECCIÓN ACTUACIÓN
402	30/05/2024	B	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PADRE MANJON 8	PADRE MANJON, 8
TOTAL PRESENTADAS POR OTRO MEDIO				1

DECIMOSEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por haberse presentado fuera del plazo establecido a tal efecto:

Nº EXP 2024	Fecha Solicitud	Línea	SOLICITANTE	DIRECCIÓN ACTUACIÓN
403	30/05/2024	Parcial	RAMÓN GONZALEZ MATA	MOLINILLO DEL ACEITE, 5
TOTAL PRESENTADAS FUERA DE PLAZO				1

DECIMOTERCERO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por haber duplicado la solicitud de subvención:

Nº EXP 2024	Fecha Solicitud	Línea	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	DUPLICIDAD CON EXPEDIENTE
225	29/05/2024	ESPECIAL B	OBSIDIANA, 6	180
326	30/05/2024	BARRIADAS	TOQUERO, 6	325
363	30/05/2024	PARCIAL	LAGUNILLAS, 64	228 Y 367
367	30/05/2024	ESPECIAL A	LAGUNILLAS, 64	228 Y 363
379	30/05/2024	BARRIADAS	PJE DRACMA DEL, 3	366
TOTAL DUPLICADAS				5

DECIMOCUARTO.- Desestimar las solicitudes de los interesados que a continuación se relacionan por aportar la documentación requerida en el trámite de subsanación de la solicitud a través del Registro electrónico de la Administración General del Estado, y no a través del trámite establecido para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga:

Nº EXP 2024	LÍNEA	SOLICITANTE	ACTUACIÓN
138	BARRIADAS	COM PROP AV CARLOS HAYA 53	AV CARLOS DE HAYA, 53
246	ESPECIAL - B	CDAD PROP C/CARTUCHERITA 2	CARTUCHERITA, 2
315	ESPECIAL - A	CDAD PROP MADRE SALESA 6	MADRE SALESA, 6
319	ESPECIAL - A	COM PROP BLOQUE 9	MENDOZA, 8
TOTAL SUBSANACIÓN NO SE AJUSTA A CONVOCATORIA			4



Número total de expedientes desestimados: 222

DECIMOQUINTO.- Disponer que, atendiendo al punto 7.5 del informe del Órgano Instructor y a lo dispuesto en el art. 13 de la Convocatoria, la distribución del presupuesto total y los remanentes obtenidos de las distintas líneas serán asignados de la siguiente manera:

Importe inicial línea Parcial: 500.000,00 €
Importe resultante concedido línea Parcial: 500.000,00 €

Importe inicial línea Especial A: 500.000,00 €
Importe resultante concedido línea Especial A: 355.358,25 €.
Remanente línea Especial A que pasa a la línea Barriadas: 144.641,75 €.

Importe inicial línea Especial B: 500.000,00 €
Importe resultante concedido línea Especial B: 520.273,99 €
Remanente línea Especial C que pasa a la línea Especial B: 20.273,99 €.

Importe inicial línea Especial C: 100.000,00 €
Importe resultante concedido línea Especial C: 40.107,52 €.
Remanente línea Especial C que pasa a la línea Barriadas: 39.618,49 €.
Remanente línea Especial C que pasa a la línea Especial B: 20.273,99 €.

Importe inicial línea Especial D: 100.000,00 €
Importe resultante concedido línea Especial D: 0,00 €.
Remanente línea Especial D que pasa a la línea Barriadas: 100.000,00 €.

Importe inicial línea Barriadas: 1.300.000,00 €
Importe resultante concedido línea Barriadas: 1.584.260,24 €.
Remanente línea Especial A que pasa a la línea Barriadas: 144.641,75 €.
Remanente línea Especial C que pasa a la línea Barriadas: 39.618,49 €.
Remanente línea Especial D que pasa a la línea Barriadas: 100.000,00 €.

LÍNEA	Nº EXPEDIENTES	CONVOCATORIA	APROBACIÓN DEFINITIVA	SOBRANTE
PARCIAL	17	500.000,00 €	500.000,00 €	- €
BARRIADAS	19	1.300.000,00 €	1.584.260,24 € -	284.260,24 €
ESPECIAL A	10	500.000,00 €	355.358,25 €	144.641,75 €
ESPECIAL B	2	500.000,00 €	520.273,99 € -	20.273,99 €
ESPECIAL C	3	100.000,00 €	40.107,52 €	59.892,48 €
ESPECIAL D	0	100.000,00 €	- €	100.000,00 €
		3.000.000,00 €	3.000.000,00 €	- €

DECIMOSEXTO.- Aprobar la lista definitiva de beneficiarios de la Convocatoria Pública de Subvenciones a la Rehabilitación, adecuación y reparación de edificios, correspondiente a la anualidad 2024, que a continuación se relaciona:



LINEA DE BARRIADAS

Nº Exp 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE	C.I.F.
373	VIRGEN DEL ROCIO, 30	CDAD PROP VIRGEN DEL ROCIO 30	95	125.947,49 €	114.006,36 €	90,52%	H93480184
369	ALFEREZ PATRICIO GUTIERREZ, 8	COM PROP. ALFEREZ PATRICIO GUTIERREZ 8	90	47.212,90 €	42.784,40 €	90,62%	H92929199
294	JORGE GUILLEN, 13	CDAD. PROP. JORGE GUILLEN NUMERO 13	90	39.409,51 €	35.705,29 €	90,60%	H93585404
026	CANCHO PEREZ, 15	CDAD PROP CL CANCHO PEREZ 15	86	138.743,41 €	125.729,49 €	90,62%	H92164482
330	CAMINO SAN RAFAEL, 26	COM PROP. CAMINO SAN RAFAEL 26	86	85.816,39 €	77.766,95 €	90.62 %	H92668094
283	GENERAL IBAÑEZ, 51	CDAD PROP C/GENERAL IBAÑEZ 51	85	80.483,82 €	72.849,36 €	90,51%	H29609930
324	COMPAS DE SEVILLA, 4	COM. PROP. COMPAS DE SEVILLA 4	84	32.335,64 €	29.302,61 €	90,62%	H93696615
030	BV ADOLFO SUAREZ, 69	CDAD PROP CORTIJO ECHARTE.15	83	168.832,62 €	152.996,38 €	90,62%	H92074665
032	CANCHO PEREZ, 13	CDAD PROP COOP VVDAS S PATRICIO Y VIRGEN DEL MAR	82	123.231,39 €	111.672,48 €	90,62%	H92137439
250	TOQUERO, 14	CDAD PROP TOQUERO 14	82	81.778,09 €	74.020,89 €	90,51%	H29621307
306	OBISPO BARTOLOME ESPEJO, 13	COM. PROP. UR. DE LAS FLORES BLQ. 30-A	80	42.648,16 €	38.647,83 €	90,62%	H29866886
031	HOYO HIGUERON, 7	CDAD PROP BO SAN ANDRES BQE 9 PORTAL 38	77	147.050,77 €	133.257,64 €	90,62%	H92273804
224	PRAGA, 1	CDAD PROP C/ PRAGA ALCAZAR 2ª FASE	75	476.295,98 €	194.379,84 €	40,81%	H93091528



105	FRANCISCO PACHECO, 1	COM PROP SANTA PAULA BLOQUE I	70	233.029,41 €	89.611,50 €	38,45%	H29482718
154	AV CARLOS DE HAYA, 150	COM PROP VILLA JOSEFINA	70	72.756,59 €	27.971,52 €	38,45%	H29567922
396	CAPITAN MARCOS GARCIA, 7	CDAD PROP CL CAPITAN MARCOS GARCIA 7	68	101.272,05 €	35.942,75 €	35,49%	H92337724
153	AGUSTIN MONTES FUENTES, 7	CDAD PROP BLOQUE ATLANTA III DE MALAGA	68	107.667,72 €	39.496,15 €	36,68%	H29180627
102	RUIZ BLASER, 3	COM. PROP. RUIZ BLASSER, 3-5 EDIFICIO VICTORIA	68	470.129,91 €	167.544,50 €	35,64%	H29385127
135	AV JOSE ORTEGA Y GASSET, 153	COM PROP LA AZALEA	68	54.847,01 €	20.574,30 €	37,51%	H29556602
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS BARRIADAS: 19					1.584.260,24€		

LINEA PARCIAL

Nº Exp 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE	C.I.F.
103	BOLSA, 13	CDAD PROP CL BOLSA 13	104	194.724,41 €	54.881,94 €	28,18%	H92036912
170	SAN JUAN DE LETRAN, 5	CDAD.PROP.PICASSOL PLAZA	97	64.629,93 €	16.989,52 €	26,29%	H92613710
54	ESPARTEROS, 12	CDAD PROP ESPARTEROS 12	93	38.652,13 €	9.741,64 €	25,20%	H92371293
377	SEBASTIAN SOUVIRON, 3	CDAD PROP EDIFICIO FELIX SAENZ	93	345.712,95 €	87.131,26 €	25,20%	H93166924
176	SANTA LUCIA, 1	CDAD PROP EDF SANTA LUCIA 1	91	16.256,97 €	4.009,19 €	24,66%	H29707825
241	MARQUÉS, 8	DILAMO SA	91	871.124,44 €	214.831,20 €	24,66%	A29228640
126	TOMAS DE COZAR, 9	CDAD PROP TOMAS DE COZAR N 9	88	41.646,75 €	9.932,07 €	23,85%	H92842814
253	PL CONSTITUCION, 5	CDAD PROP "PZ.CONSTITUCION N° 5"	81	56.747,36 €	12.456,79 €	21,95%	H92811330
25	HERRERIA DEL REY, 1	CDAD PROP HERRERIA DEL REY	74	60.389,83 €	10.212,31 €	16,91%	H92041680
178	CARRASCO, 10	COM. PROP. C/CARRASCO N.10-12	69	86.015,72 €	13.563,01 €	15,77%	H92881119



72	TOMAS HEREDIA, 3	IGNACIO GERMAN JURADO ABOLAFIA	64	12.281,06 €	2.130,06 €	17,34%	
231	OLLERIAS, 4	CDAD.PROP. OLLERIAS 4	63	20.801,02 €	3.551,42 €	17,07%	H93014652
261	TOMAS HEREDIA, 4	CDAD PROP EDIFICIO OFICENTRO	62	38.828,73 €	5.501,40 €	14.16%	H92333079
223	COMPAS DE LA VICTORIA, 20	CDAD PROP COMPAS DE LA VICTORIA 20	61	38.602,17 €	5.381,08 €	13.94%	H29152097
284	CAPUCHINOS, 29	CDAD PROP CAPUCHINOS 29	57	17.620,65 €	2.295,22 €	13,03%	H92231570
392	PL VICTORIA, 17	COM PROP PLAZA VICTORIA 16	57	69.086,48 €	8.999,04 €	13,03%	H29532355
95	CARRETERIA, 105	COM PROP APARCAMIENTOS CARRETERIA	48	350.009,25 €	38.392,85 €	10,96%	H29504958
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS LÍNEA PARCIAL: 17					500.000,00€		

LINEA ESPECIAL A

Nº Exp 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE	C.I.F.
3	PZLA COMPAS DE LA TRINIDAD, 3	CLARISAS MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y SANTÍSIMA TRINIDAD	76	43.149,29 €	21.574,65 €	50,00%	R2900045B
40	ANDRES PEREZ, 17	OBISPADO DE MALAGA	71	25.671,00 €	12.835,50 €	50,00%	R2900002C
41	LOPE DE RUEDA, 66	OBISPADO DE MALAGA	62	159.999,33 €	79.999,67 €	50,00%	R2900002C
113	CERROJO, 1	OBISPADO DE MALAGA	87	82.122,21 €	41.061,11 €	50,00%	R2900002C
117	DOS ACERAS, 10	PONTIFICIA, REAL, MUY ILUSTRE Y VENERABLE ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SANGRE Y MARÍA SANTÍSIMA DE CONSOLACIÓN Y LÁGRIMAS Y DEL SANTO SUDARIO	34	42.630,79 €	21.315,40 €	50,00%	R2900423A
189	ANTONIO JIMENEZ RUIZ, 27	PEÑA EL SOMBRERO	34	128.279,86 €	64.139,92 €	50,00%	G29055548
316	MURO DE SAN JULIAN,	AGRUPACION COFRADIAS	72	60.151,01 €	30.075,51 €	50,00%	R2900351D



Firmado por: ARIZA RIVAS, CARLOS Fecha Firma: 28/08/2025 09:36 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: LOPEZ CEREZO, JOSE MARIA Fecha Firma: 28/08/2025 09:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 29/08/2025 09:48 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 29/08/2025 09:50 Emitido por: FNMT-RCM

	2	S STA MALAGA					
337	PL VIÑEROS DE LOS, 1	C.R.D.O. DE MALAGA, SIERRA DE MALAGA Y PASAS DE MALAGA	42	79.209,05 €	39.604,53 €	50,00%	Q7955051C
339	PZLA VIRGEN DE LAS PENAS, 1	VENERABLE HDAD COF NAZARENOS STMO AGONIA M STA PENAS Y STO DOMINGO CALZADA	57	42.182,36 €	21.091,19 €	50,00%	R2900360E
340	FERNANDO EL CATOLICO, 40	REAL COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DEL AMOR Y NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD	34	47.321,53 €	23.660,77 €	50,00%	R2900353J
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS LÍNEA ESPECIAL A: 10					355.358,25 €		

LINEA ESPECIAL B

Nº Exp 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE	C.I.F.
375	TENIENTE ALVAREZ LOMA, 7	CDAD PROP CL TENIENTE ALVAREZ LOMA 7	93	87.452,06 €	78.706,86 €	90,00%	H29381720
84	VIRGEN DE LA CABEZA, 10	CDAD PROP VIRGEN DE LA CABEZA,10	91	490.630,15 €	441.567,13 €	90,00%	H92036342
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS LÍNEA ESPECIAL B: 2					520.273,99 €		

LINEA ESPECIAL C

Nº Exp 2024	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE	C.I.F.
304	BEATAS, 32	SALVADOR JOSE GAMEZ GUERRERO	77	20.215,03 €	10.107,52 €	50,00%	
311	MADRE DE DIOS, 20, 3ºDCHA	JOSE ALFONSO SELL TRUJILLO	81	41.184,15 €	15.000,00 €	36,42%	
338	PL TEATRO, 3	JUAN MARIA NAVARRO DIAZ	76	32.932,06 €	15.000,00 €	45,55%	
TOTAL EXPEDIENTES ESTIMADOS LÍNEA ESPECIAL C: 3					40.107,52 €		

Número total de expedientes estimados con subvención: 51



RESUMEN EXPEDIENTES ESTIMADOS

LÍNEA	EXPEDIENTES ESTIMADOS	SUBVENCIÓN
BARRIADAS	19	1.584.260,24 €
PARCIAL	17	500.000,00 €
ESPECIAL A	10	355.358,25 €
ESPECIAL B	2	520.273,99 €
ESPECIAL C	3	40.107,52 €
TOTAL	51	3.000.000,00 €

DECIMOSEPTIMO.- Aprobar la siguiente lista de solicitudes admitidas en la presente convocatoria pública de subvenciones para la **línea Barriadas**, que **queda sin subvención por quedar agotada la cantidad asignada a la misma**.

Nº Exp 24	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCION	PORCENTAJE
133	JUAN DE RIHUERGA, 15	MANCOMUNIDAD PROP QUINTA ALEGRE,BQ-7-9-11.C/JUAN RIHUERGA,15	67	118.488,95 €	0,00 €	0
204	SANTA ELENA, 20	COM PROP EDIFICIO ALHUCEMAS	67	360.714,94 €	0,00 €	0
11	PICO DE LAS PALOMAS, 4	COM PROP PARQUE MEDITERRANEO 1 FASE	66	515.793,24 €	0,00 €	0
57	CRIL DE LA CHUPA, 4	CDAD PROP EDIFICIO CALDERON	66	113.514,57 €	0,00 €	0
121	AV AURORA, 81	COM PROP DON JOSE DE SALAMANCA 2 FASE	66	192.449,49 €	0,00 €	0
207	ALMD CAPUCHINOS, 82	CDAD PROP ALAMEDA DE CAPUCHINOS 82	66	187.803,33 €	0,00 €	0
227	BORODIN, 1	CDAD PROP PARQUE DE LA CONCEPCIÓN M-II	66	153.398,77 €	0,00 €	0
52	BENAHAVIS, 3	CDAD PROP BENAHAVIS,3	65	120.935,03 €	0,00 €	0
74	PALMERAS DEL LIMONAR, 17	COM PROP EDIFICIO LIMONAR	65	1.207.880,89 €	0,00 €	0
168	HECTOR VILLA-LOBOS, 10	CDAD PROP HACIENDA LOS MONTES	65	319.736,93 €	0,00 €	0
247	SAN JORGE, 13	CDAD PROP CALLE SAN JORGE 13	65	115.657,43 €	0,00 €	0
268	MACABEOS, 4	COM PROP MACABEOS N 4	65	150.408,16 €	0,00 €	0
2	PSO SALVADOR RUEDA, 47	CDAD PROP JARDINES MONTE SANCHA I	64	26.602,19 €	0,00 €	0



214	PILAR LORENGAR, 10	CDAD PROP RESIDENCIAL PUEBLO LITORAL	64	384.000,00 €	0,00 €	0
129	SEGUIRILLAS, 3	CDAD PROP CALLE SEGUIRILLAS N 3	63	19.319,32 €	0,00 €	0
147	CARLOS TRIVIÑO MORENO, 9	CDAD PROP - CARLOS TRIVIÑO MORENO, 9	63	15.843,54 €	0,00 €	0
226	MAESTRO NAVAS, 4	COM. PROP. MAESTRO NAVAS 4	63	14.168,00 €	0,00 €	0
265	AV JACINTO BENAVENTE, 25	COM PROP EDIFICIO FORD-JARAUTO	63	149.471,98 €	0,00 €	0
293	JORGE GUILLEN, 30	COM DE PROP CALLE JORGE GUILLEN 30	63	33.444,85 €	0,00 €	0
302	AV MAYORAZGO, 20	CDAD. PROP. PASEO MIRAMAR, 42 3 FASE	63	54.506,38 €	0,00 €	0
394	CAPITAN MARCOS GARCIA, 3	CDAD PROP CAPITAN MARCOS GARCIA 3	63	96.140,35 €	0,00 €	0
395	CAPITAN MARCOS GARCIA, 5	CDAD PROP CL CAPITAN MARCOS GARCÍA 5	63	86.414,07 €	0,00 €	0
56	PL MURILLO CARRERA, 4	COM PROP PLAZA MURILLO CARRERAS 4	62	204.349,24 €	0,00 €	0
120	FERRANDIZ, 12	CDAD PROP C/ FERRANDIZ 12	62	29.670,00 €	0,00 €	0
215	ALMD CAPUCHINOS, 80	COM PROP ALAMEDA CAPUCHINOS 80	62	162.857,84 €	0,00 €	0
366	PJE DRACMA DEL, 3	COM. PROPIETARIOS EDIFICIO VISTA BELLA	62	106.797,92 €	0,00 €	0
37	MERCEDES FORMICA, 8	CDAD PROP JAZMIN-MAGNOLIA-DALIA	61	171.862,69 €	0,00 €	0
49	ANDROMEDA, 9	CDAD PROP EDIFICIO LAS AMAPOLAS	61	193.359,74 €	0,00 €	0
146	LORENZA CORREA, 14	CDAD DE PROP CALLE LORENZO CORREA 14	61	28.076,41 €	0,00 €	0
173	CORREGIDOR RUIZ DE PEREDA, 26	CDAD PROP NICOLAS ISIDRO, BQ-2	61	63.327,08 €	0,00 €	0
187	TRAVESIA DEL CIPRES, 2	CDAD PROP CARRIL DEL CIPRES, 2	61	29.364,97 €	0,00 €	0
206	INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA, 1	CDAD PROP EDIFICIO ARCADIA	61	368.757,80 €	0,00 €	0
254	PSO ANTONIO MACHADO, 62, PORTAL 12	CDAD PROP 4 FASE MIRAMAR HUELIN EDF-13	61	40.666,55 €	0,00 €	0
266	FEDERICO FELLINI, 37	CDAD PROP PARQUE CLAVERO, PARC E2 E3	61	82.991,12 €	0,00 €	0
301	CAÑIZARES, 21	COM PROP PARQUE MEDITERRAENO PLAYA EDIFICIO D	61	31.482,78 €	0,00 €	0
16	JABALON, 2	CDAD PROP JABALON N 2	60	151.660,21 €	0,00 €	0
55	REPUBLICA ARGENTINA, 12	COM PROP REPUBLICA ARGENTINA 12	60	211.184,16 €	0,00 €	0



58	CRIL CASTELL, 13	CDAD PROP CALLEJON DE CASTELL N° 4	60	102.622,06 €	0,00 €	0
171	GORDON, 5	CDAD PROP CALLE GORDON N 5	60	45.784,15 €	0,00 €	0
174	CORREGIDOR FRANCISCO DE MOLINA, 29	CDAD PROP EDF JAEN COOP VVDAS SGDO CORAZON	60	73.849,79 €	0,00 €	0
186	PERIODISTA JUANITO CORTES, 14	COM PROP PERIODISTA JUANITO CORTES 14	60	65.218,71 €	0,00 €	0
221	INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA, 9	COM PROP EDIFICIO LA MILAGROSA	60	91.806,60 €	0,00 €	0
257	TOQUERO, 16	CDAD PROP TOQUERO 16	60	82.280,44 €	0,00 €	0
320	CMNO SAN RAFAEL, 52	CDAD PROP CAMINO SAN RAFAEL 52	60	112.332,30 €	0,00 €	0
67	AV BONAIRE, 5	COM PROP BONAIRE 5	59	141.230,05 €	0,00 €	0
97	RUTE, 2	CDAD PROP C/ RUTE, 2	59	37.334,40 €	0,00 €	0
114	AV VELAZQUEZ, 35	COM PROP EDIFICIO ZARAGOZA	59	26.058,69 €	0,00 €	0
161	CMNO PATO DEL, 30	COM PROP CAMINO DEL PATO 30	59	88.227,97 €	0,00 €	0
210	AV DOCTOR MARAÑON, 37	COM PROP URBANIZACION MARTIRICOS, AVDA. DR. MARAÑON 37	59	38.068,42 €	0,00 €	0
211	LUIS BRAILLE, 1-3	CDAD PROP LUIS BRAILLE 3	59	86.981,22 €	0,00 €	0
272	EUGENIO ONEGUIN, 11	CDAD PROP EUGENIO ONEGUIN 11, 13, 15	59	112.980,71 €	0,00 €	0
318	AV MALAGA OLOSOSO, 37	CDAD PROP AV. MALAGA OLOSOSO 37	59	182.210,19 €	0,00 €	0
159	PL RIO TRABANCO, 8	COM PROP RIO TRABANCO 8	58	71.756,29 €	0,00 €	0
15	EFESO, 2	CDAD PROP EDF TORRESUR	58	102.680,09 €	0,00 €	0
155	GENALGUACIL, 1	COM PROP EDIFICIO ALCAINE	58	112.808,02 €	0,00 €	0
230	CIUDAD DE ANDUJAR, 9	CDAD DE PROP CIUDAD DE ANDUJAR, 9	57	34.923,06 €	0,00 €	0
8	MARTINEZ DE LA ROSA, 80	COM PROP MARTINEZ DE LA ROSA 80	57	37.475,88 €	0,00 €	0
18	EUGENIO GROSS, 24	COM. PROP. EUGENIO GROSS,24	57	77.012,07 €	0,00 €	0
34	PSO TILOS LOS, 30	COM PROP PASEO DE LOS TILOS	57	158.756,61 €	0,00 €	0
51	CRUZ DEL MOLINILLO, 5	COM PROP CALLE CRUZ MOLINILLO 5 MODERNO	57	37.928,58 €	0,00 €	0
122	ROJAS, 2	CDAD PROP ROJAS 2	57	40.883,46 €	0,00 €	0
136	CRIL SANTA ROSA, 2	COM. PROP CALLE CARRIL SANTA ROSA 2	57	39.418,02 €	0,00 €	0
175	NUESTRA SEÑORA DE LOS CLARINES, 14	COM PROP DEL EDIFICIO CALLE BARCA N7	57	147.675,71 €	0,00 €	0
209	MARTINEZ DE LA ROSA, 76	CDAD. PROP. MARTINEZ DE LA ROSA 76	57	34.129,79 €	0,00 €	0
212	FRAILES CARTUJOS, 2	CDAD PROP C/ FRAILES CARTUJOS 2 (EDIF LOS VERDIALES)	57	14.959,66 €	0,00 €	0
217	PALESTINA, 3	COM PROP CL PALESTINA 3	57	406.394,51 €	0,00 €	0



219	ALFAMBRA, 4	CDAD PROP EDF MARTE	57	223.911,83 €	0,00 €	0
236	ESPIREA, 4	CDAD PROP CALLE ESPIREA N° 2	57	116.204,95 €	0,00 €	0
262	UNION, 45	CDAD. PROP. LA UNION 45	57	51.746,35 €	0,00 €	0
393	IBARRA, 6	CDAD PROP ED VILLAJARABA	57	42.668,00 €	0,00 €	0
62	ANTONIO CHACON, 5	COM PROP CALLE ANTONIO CHACON N 5	56	120.323,59 €	0,00 €	0
63	GAUCIN, 32	COM PROP CALLE GAUCIN 32	56	166.645,49 €	0,00 €	0
66	HEROE DE SOSTOA, 152	COM. PROP. CL HEROES DE SOSTOA, 152	56	116.971,12 €	0,00 €	0
76	MARMOLES, 37	C PROPIETARIOS MARMOLES N 29	56	41.768,15 €	0,00 €	0
92	AV DOCTOR MARAÑON, 39	COM PROP URBANIZACION MARTIRICOS, AVDA DOCTOR MARAÑON 39	56	37.031,99 €	0,00 €	0
106	AV AURORA, 50	COM PROP AVDA AURORA 50	56	66.451,26 €	0,00 €	0
110	CRONICA LA, 4	CDAD PROP C/CRONICA BQ-2	56	48.672,68 €	0,00 €	0
157	IZNATE, 21	CDAD PROP CALLE IZNATE 21	56	58.345,70 €	0,00 €	0
184	MARMOLES, 38	CDAD PROP CL MARMOLES 38	56	100.007,26 €	0,00 €	0
195	MAESTRO GUERRERO, 2	COM PROP MAESTRO GUERRERO 2	56	104.258,04 €	0,00 €	0
201	MAESTRO GUERRERO, 8	COM PROP MAESTRO GUERRERO 8	56	119.111,15 €	0,00 €	0
255	CARPIO, 2	CDAD PROP CALLE CARPIO 4	56	68.375,22 €	0,00 €	0
299	PL HOSPITAL CIVIL, 3	CDAD. PROP. PLAZA HOSPITAL CIVIL 3	56	19.353,16 €	0,00 €	0
370	AV DOCTOR GALVEZ GINACHERO, 29	COM PROP AVDA DOCTOR GALVEZ GINACHERO 29	56	94.853,81 €	0,00 €	0
397	PELAYO, 1	CDAD PROP DE PELAYO N 1	56	147.749,34 €	0,00 €	0
17	HORACIO LENGU, 19	COM. PROP. EDIFICIO CARVAJAL	55	110.422,06 €	0,00 €	0
20	AV MIRAFLORES DE LOS ANGELES, 4	COM PROP AVDA MIRAFLORES DE LOS ANGELES 4	55	34.003,60 €	0,00 €	0
24	CESAR ARBASIA, 15	CDAD PROP EDF C/CESAR ARBASIA, 15	55	41.759,24 €	0,00 €	0
36	ARISTOFANES, 7	COM PROP EL CONSUL RESIDENCIAL 2 FASE BQ 3	55	31.232,02 €	0,00 €	0
38	PRAGA, 16	CDAD PROP C/ PRAGA 16	55	277.386,08 €	0,00 €	0
44	ESLAVA, 5	CDAD PROP CALLE ESLAVA	55	105.370,90 €	0,00 €	0
47	SOFOCLES, 7	COM PROP EL CONSUL RESIDENCIAL 2 FASE B Q 4	55	26.827,66 €	0,00 €	0
81	MARCOS GOMEZ, 1	COM PROP CL MARCOS GOMEZ 1	55	46.549,54 €	0,00 €	0
99	DIEGO DE ALMAGUER, 3	CDAD PROP EDF. LARES 2	55	45.049,56 €	0,00 €	0
107	ORFILA, 29	CDAD PROP C/ ORFILA 2,3,4 Y 5	55	57.376,77 €	0,00 €	0
109	CRONICA LA, 6	CDAD PROP C/LA CRONICA NUM 3	55	94.504,12 €	0,00 €	0
118	RAMIREZ DE MADRID, 9	COM PROP EDIFICIO VILLA PAULA	55	43.556,47 €	0,00 €	0



127	TOMAS ESCALONILLA, 2	COM PROP DE CALLE TOMAS ESCALONILLA BDA C N MALAGA BLQ 2	55	52.688,62 €	0,00 €	0
151	RÍO ARRAGO, 5	CDAD PROP CL RIO ARRAGO BQE 5	55	98.868,22 €	0,00 €	0
152	ARISTOFANES, 5	CMDAD PROPIETARIOS CONSUL RESIDENCIAL 2FASE BLOQUE 2	55	33.284,00 €	0,00 €	0
162	ALCALDE JOAQUIN QUILES, 4	CDAD PROP EDIFICIO ROSALEDA 2	55	71.666,01 €	0,00 €	0
167	EDUARDO DE PALACIO, 14	CDAD PROP PQ MEDITERRANEO BLOQUE 64	55	125.963,62 €	0,00 €	0
182	DOCTOR MIGUEL DIAZ RECIO, 28	CDAD-PROP LA COLONIA	55	45.692,01 €	0,00 €	0
192	PERIANA, 10	CDAD PROP CL. PERIANA 10 (STA MARIA DE BETANIA 2)	55	29.477,24 €	0,00 €	0
202	NUESTRA SEÑORA DE TISCAR, 5	CDAD PROP EDIF HOGAR ROSA	55	251.260,93 €	0,00 €	0
203	PSJE EMILIO LOPEZ CEREZO, 6	COM PROP PASAJE EMILIO LOPEZ CEREZO 6 BLOQUE B	55	90.714,10 €	0,00 €	0
205	MONTE MIRAMAR, 53	COM PROP DE PROPIETARIOS MONTE DE MIRAMAR 53	55	290.886,29 €	0,00 €	0
208	JOSE ORTEGA LUQUE, 3	CDAD PROP JOSÉ ORTEGA LUQUE 3	55	38.804,96 €	0,00 €	0
229	LUIS ARMIÑAN PEREZ, 2	CDAD PROP LUIS ARMIÑAN PEREZ 2	55	72.277,07 €	0,00 €	0
239	ALONSO CARRILLO DE ALBORNOZ, 11	COM PROP EDIF GRAZALEMA	55	77.086,06 €	0,00 €	0
289	TORMES, 35	CDAD PROP EDIFICIO EN C/ TORMES 35 "CONJUNTO ALGARES"	55	210.196,08 €	0,00 €	0
296	COMANDANTE ROMAN, 4	COM PROP BARRIADA 25 ANOS DEP AZ BLOQUE 4	55	83.629,03 €	0,00 €	0
364	SANCHO MIRANDA, 3	CDAD PROP SANCHO MIRANDA, 3	55	49.894,50 €	0,00 €	0
98	MANUEL DE PALACIO, 7	CDAD. PROP. ED. VILLAMAR	53	356.754,91 €	0,00 €	0
242	PL MIGUEL SERRANO DE LAS HERAS, 2	MARIA MONTSERRAT AGUILAR EXTREMERA	53	156.738,71 €	0,00 €	0
7	MAESTRANZA, 23	CDAD PROP EDIFICIO MAESTRANZA 23	52	74.200,95 €	0,00 €	0
14	ESPERANTO, 11	CDAD. PROP. ESPERANTO 11	52	34.364,23 €	0,00 €	0
22	MOSCATEL, 18	CDAD. PROP. C/ MOSCATEL 1	52	29.781,13 €	0,00 €	0
50	ZAMARRILLA, 11	COM PROP ZAMARRILLA	52	27.707,90 €	0,00 €	0
64	AV LUZ DE LA, 9	COM PROP EDIFICIO LUNA VI	52	80.709,25 €	0,00 €	0
100	TORROX, 2	COM PROP BLQ 8 FUNDACION GENERAL MEDITERRANEA	52	66.599,21 €	0,00 €	0
111	VICTORIA MERIDA Y PIRET, 6	COM PROP PARQUE MEDITERRANEO 54	52	34.461,42 €	0,00 €	0



128	ALOZAINA, 32	CDAD DE PROP ALOZAINA, 32	52	62.385,47 €	0,00 €	0
160	PL RIO TRABANCO, 6	CDAD PROP PZ RIO TRABANCOS	52	56.064,64 €	0,00 €	0
248	ALAZORES, 4	CDAD PROP C/ ALAZORES,4	52	51.091,27 €	0,00 €	0
333	RIO DURATON, 2	COM. PROP. BARRIADA ASUNCION 6 PORTAL 1	52	86.756,63 €	0,00 €	0
335	RAMIREZ DE MADRID, 3	COM PROP RAMIREZ DE MADRID 3	52	13.684,16 €	0,00 €	0
TOTAL ESTIMADOS SIN SUBVENCIÓN LÍNEA BARRIADAS: 127						

DECIMOCTAVO.- La siguiente lista de solicitudes admitidas en la presente convocatoria pública de subvenciones para la línea **Especial B**, queda **sin subvención por quedar agotada la cantidad asignada a la misma**.

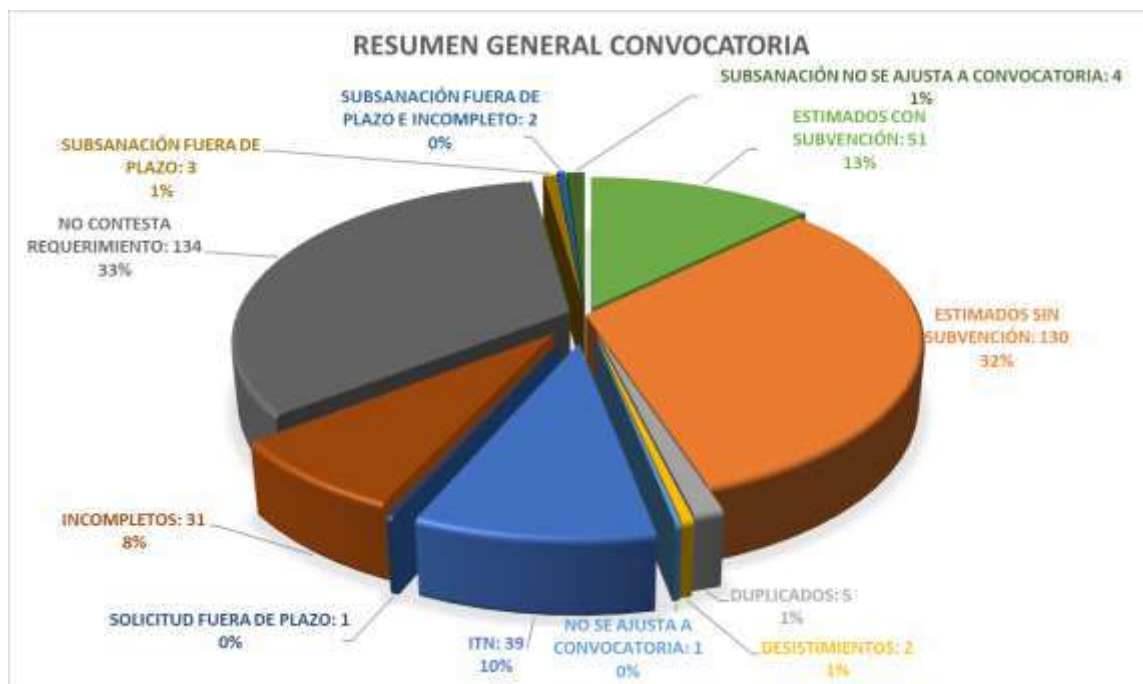
Nº Exp 24	DIRECCIÓN ACTUACIÓN	SOLICITANTE	BAREMO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCION	PORCENTAJE
237	AV JUAN SEBASTIAN ELCANO, 141	COM PROP DEL EDIF VISTA AZUL BLQ B	61	29.790,38 €	0,00 €	0
385	ANTIGONA, 5	COM. PROP. PARQUE UNIVERSIDAD	61	532.011,51 €	0,00 €	0
291	FRANCISCO BARBIN, 4	CDAD PROP EDF C/ MARGARITA XIRGU APARCAMIENTOS	59	305.772,81 €	0,00 €	0
TOTAL ESTIMADOS SIN SUBVENCIÓN LÍNEA ESPECIAL B: 3						

DECIMONOVENO.- Estadísticas de la convocatoria:

- Presupuesto asignado a la convocatoria



- Resumen General del total de solicitudes presentadas



- Clasificación de solicitudes según línea de actuación



- Solicitudes Estimadas vs Solicitudes Presentadas



- Presupuesto concedido según línea de actuación



VIGÉSIMO.- Aprobar la siguiente distribución por anualidades en la ejecución del gasto de la convocatoria:

Anualidad 2025:	10.000,00 €
Anualidad 2026:	350.000,00 €
Anualidad 2027:	1.040.000,00 €
Anualidad 2028:	1.600.000,00 €
TOTAL:	3.000.000,00 €

VIGESIMOPRIMERO.- Delegar en el Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana el reajuste de la distribución por anualidades de ejecución del gasto del presente acuerdo, para el caso que los plazos de ejecución de las obras vinculadas a los expedientes subvencionados difieran de la previsión inicial, previa la fiscalización previa y sin que pueda superarse, en todo caso, el total del importe adjudicado en esta convocatoria.

VIGESIMOSEGUNDO.- Adoptar el acuerdo expreso de consignar en los presupuestos de los ejercicios futuros el importe necesario para hacer frente a los gastos derivados de la presente convocatoria según las anualidades previstas en la misma.

VIGESIMOTERCERO.- Publicar en la BDNS conforme al art. 20 b) de la LGS y al art. 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las subvenciones concedidas.

VIGESIMOCUARTO.- Notificar la presente Resolución Definitiva, que pone fin a la vía administrativa a todos los interesados, que podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Órgano concedente según dispone el artículo 22.6 de la Ordenanza de Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

*CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES*

*El Jefe del Servicio de la Oficina de
Rehabilitación Urbana*

Fdo.: Carlos Ariza Rivas

*El Director Gerente del IMV
LA REHABILITACIÓN Y LA
REGENERACIÓN URBANA*

Fdo.: José M^a López Cerezo

*"DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado"*

